

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 2020

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas y cinco minutos, del día 8 de mayo de 2020, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al apreciarse la situación excepcional a que se refiere el primer párrafo de dicho apartado, derivada de la actual situación prorrogada de declaración del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye, entre otras cuestiones, sustanciales limitaciones a la movilidad de los ciudadanos con el objetivo de procurar el mayor aislamiento posible de la población, lo que sin duda dificulta de manera desproporcionada en estos momentos el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Burgos, tal y como se ha hecho constar por el Excmo. Sr. Presidente en la propia convocatoria.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D^a M^a del Mar Alcalde Golás
D. Isaac Angulo Gutiérrez
D. Antonio Miguel Arauzo González
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D^a Raquel Contreras López
D. Nicasio Gómez Ruiz
D. Jesús Ignacio Grajal Martín
D. Ángel Guerra García
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Alexander Jiménez Pérez
D. David Jurado Pajares
D. **Francisco Javier Lezcano Muñoz**
D. Jaime Martínez González
D^a M^a del Carmen Miravalles García

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Víctor Eduardo Munguía García

D. Arturo Pascual Madina

D^a Laura Puente Franco

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D^a M^a Purificación Rueda Martínez

D. Jesús M^a Sendino Pedrosa

D^a M^a Inmaculada Sierra Vecilla

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

El Sr. Diputado D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, se incorpora a la reunión en el momento que oportunamente se indica en el acta.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediendo antes de dar inicio al orden del día a guardar un minuto de silencio en señal de condolencia por el fallecimiento de D. Francisco Olivares Ramírez, esposo de la Diputada Provincial D^a Purificación Rueda Martínez.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, D. David Jurado Pajares, agradeciendo en nombre de D^a Purificación Rueda Martínez, quien así se lo ha pedido personalmente, las muestras de cariño y acompañamiento que ha recibido durante estos días como consecuencia del hecho tan doloroso del fallecimiento de su marido.

Igualmente, el Excmo. Sr. Presidente toma la palabra para expresar públicamente, en nombre de la Corporación Provincial, el reconocimiento a todo el personal sanitario, auxiliar y de servicios de los Hospitales de toda la provincia, así como al que presta su labor profesional en todos y cada uno de los Centros de Salud, que han estado todos ellos trabajando sin descanso. Igualmente manifiesta este reconocimiento hacia todo el personal de la Diputación Provincial, especialmente los trabajadores de los Centros residenciales de personas mayores que han estado incansables prestando sus servicios con dedicación y profesionalidad.

Asimismo, manifiesta dicho reconocimiento a los Alcaldes y Concejales de la provincia que se están desviviendo por atender las necesidades de sus vecinos en estos momentos de extrema dificultad, al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, al Subdelegado del Gobierno que está presidiendo el órgano de coordinación para estos casos de emergencia, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Locales, al Subdelegado de

Defensa, a los Bomberos Voluntarios de la provincia que tanto han trabajado en tareas de desinfección como en facilitar artículos de primera necesidad a las personas que no podían desplazarse, al Banco de Alimentos, a la Unidad de Emergencias Militar, a las empresas y a la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos, que han colaborado en el suministro de equipos de protección para distribuir en los Centros dependientes de la Diputación Provincial, así como a aquellas personas que en sus respectivos municipios han colaborado con sus Alcaldes y Concejales.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Corporativos presentes, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 6 de marzo de 2020, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Diputado D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

PRESIDENCIA

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Nº 1623 Y 2025 , DE FECHAS 11 Y 30 DE MARZO DE 2020, DE DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PROVINCIALES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Decretos de la Presidencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Decreto de la Presidencia nº 1623 de fecha 11 de marzo de 2020:

“DECRETO.- El Pleno de la Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019, aprobó la relación de cargos de la Corporación que, además de la Presidencia y Vicepresidencia Primera, podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, distribuidos por Grupos políticos, reconociendo los correspondientes derechos económicos dentro de los límites legales de aplicación.

Formulada designación adicional a la que en su día fue efectuada por cada uno de los Grupos políticos de los diputados que desarrollarán sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con el citado acuerdo de Pleno de esta Entidad y con el adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO: Designar al corporativo que desempeñará el cargo en régimen de dedicación especial, exclusiva, a partir de la fecha que se indica:

DIPUTADO	D.N.I.	Grupo político	Régimen de dedicación	Fecha de inicio
D. Víctor Eduardo Munguía García	13.127.069 A	CIUDADANOS	Exclusiva	12 de marzo de 2020

SEGUNDO: Proceder al alta del citado diputado designado en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la fecha indicada, asumiéndose por la Entidad el pago de las correspondientes cuotas empresariales.

TERCERO: Notificar la presente resolución al afectado, a los efectos de su aceptación expresa.

A estos efectos señalar que la percepción de la dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho régimen exigirá la dedicación preferente a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a la dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de esta Entidad. Asimismo, durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales con dedicación exclusiva que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

En cualquier caso, cualquier ocupación remunerada del diputado nombrado requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local, en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Únicamente los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, pero todos los corporativos tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria, de la aceptación expresa del presente nombramiento, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.”

Decreto de la Presidencia nº 2025 de fecha 30 de marzo de 2020:

“DECRETO.- El Pleno de la Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019, aprobó la relación de cargos de la Corporación que, además de la Presidencia y Vicepresidencia Primera, podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, distribuidos por Grupos políticos, reconociendo los correspondientes derechos económicos dentro de los límites legales de aplicación.

Formulada designación adicional a la que en su día fue efectuada por cada uno de los Grupos políticos de los diputados que desarrollarán sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con el citado acuerdo de Pleno de esta Entidad y con el adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO: Designar al corporativo que desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva a partir de la fecha que se indica:

DIPUTADO	D.N.I.	Grupo político	Régimen de dedicación	Fecha de inicio
D. Javier Lezcano Muñoz	13.146.837 Z	PSOE	Exclusiva	1 de abril de 2020

SEGUNDO: Proceder al alta del citado diputado designado en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la fecha indicada, asumiéndose por la Entidad el pago de las correspondientes cuotas empresariales. La retribución bruta anual será de 43.000 euros, distribuida en catorce pagas.

TERCERO: Notificar la presente resolución al afectado, a los efectos de su aceptación expresa.

A estos efectos señalar que la percepción de la dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho régimen exigirá la dedicación preferente a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a la dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de esta Entidad. Asimismo, durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales con dedicación exclusiva que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

En cualquier caso, cualquier ocupación remunerada del diputado nombrado requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local, en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Únicamente los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, pero todos los corporativos tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria, de la aceptación expresa del presente nombramiento, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.”

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 1640, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE SUPRIMEN DE FORMA INMEDIATA TODAS LAS VISITAS DE LOS FAMILIARES DE LOS RESIDENTES A LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN MIGUEL DEL MONTE DE MIRANDA DE EBRO, HASTA QUE CESE LA SITUACIÓN DE RIESGO OCASIONADA POR EL COVID-19.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 1640, de fecha 11 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO.-

Desde que la Organización Mundial de la salud declarara el pasado mes de enero que la situación en relación al COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, y según han comenzado a aparecer los primeros casos en nuestro país, se hace necesario adoptar una serie de medidas de prevención y protocolos para las personas mayores, teniendo en cuenta que si bien son los mismos que para otros grupos de edad, se trata de personas “más vulnerables”, ya que los más mayores son las personas de más riesgo pero, no sólo ante el coronavirus, sino cualquier patología infecciosa.

El Ministerio de Sanidad ha redactado un protocolo específico de actuación en residencias de mayores y centros sociosanitarios ante la epidemia de coronavirus. La guía redactada con asesoramiento de la Sociedad Española de Geriatria y Gerontología señala que los residentes y usuarios de los centros residenciales se encuentran en una situación de vulnerabilidad ante la infección por Covid-19 por sus patologías de base, edad avanzada, contacto estrecho con cuidadores y otros residentes y por estar mucho tiempo en entornos cerrados y con población igualmente vulnerable.

En relación con la situación actual, la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León ha declarado **zona de “contención reforzada” a Miranda de Ebro**, debido a la proliferación de casos y evolución del COVID-19. Ubicada geográficamente

en dicha zona, se encuentra la Residencia de Personas Mayores San Miguel del Monte, dependiente de esta entidad provincial.

A la vista de lo que antecede, en virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 9.2 II) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, esta Presidencia, asistida del Secretario General, que suscribe **RESUELVE**:

PRIMERO.- Suprimir de forma inmediata, todas las visitas de los familiares de los residentes, a la Residencia de Personas Mayores San Miguel del Monte de Miranda de Ebro, hasta que cese la situación de riesgo y se dicte nueva Resolución al efecto, entendiendo esta medida como extraordinaria, limitada al tiempo de contención que sanitariamente sea señalado y la menos lesiva para el conjunto de residentes, familiares y profesionales del Centro, en el momento actual.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Director de la Residencia de Personas Mayores San Miguel del Monte, para su cumplimiento y efectos oportunos.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 1641, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020, DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL PRODUCIDA POR EL CORONAVIRUS Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 1641, de fecha 12 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO .- Con fecha 12 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León, la ORDEN SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León, ante la situación de emergencia de salud pública por el nuevo coronavirus SARS-Cov-2, y a la vista de las medidas y recomendaciones adoptadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 9 de marzo de 2020.

Trayendo causa de precitada Orden, esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistida del Sr. Secretario General, decreta las siguientes medidas preventivas de aplicación al ámbito de gestión para el que resulta competente esta Diputación Provincial de Burgos:

Primero.- La suspensión de todas las actividades programadas y organizadas por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de la provincia de Burgos, conforme a la relación que se detalla en la siguiente tabla, previstas para los fines de semana del 14 – 15 y 21 – 22 de marzo, tanto en lo referente a juegos escolares como a actividades correspondientes a la propia planificación de la Diputación Provincial:

12ª Jornada Liga escolar fútbol	Provincia	14-marzo 2020	JUEGOS ESCOLARES
9ª Jornada Liga escolar vóley	Provincia	14-marzo 2020	JUEGOS ESCOLARES
Jornada 8 (2ª Fase) - XLI Trofeo Fútbol	Provincia	14-marzo 2020	TROFEO DE FÚTBOL
Jornada 8 (2ª Fase) - XLI Trofeo Fútbol	Provincia	15-marzo 2020	TROFEO DE FÚTBOL
Jornada de raqueta	Lerma	21-marzo 2020	JUEGOS ESCOLARES
13ª Jornada Liga escolar fútbol	Provincia	21-marzo 2020	JUEGOS ESCOLARES
Jornada 9 (2ª Fase) - XLI Trofeo Fútbol	Provincia	21-marzo 2020	TROFEO DE FÚTBOL
Jornada 9 (2ª Fase) - XLI Trofeo Fútbol	Provincia	22-marzo 2020	TROFEO DE FÚTBOL
Escuelas de ciclismo. BTT Feria de San José	Melgar de Fernamental	22-marzo 2020	ESCUELAS DE CICLISMO
XXXIX Carrera de San José. G.P. Diputación de Burgos	Villasana de Mena	22-marzo 2020	CARRERAS POPULARES/JUEGOS ESCOLARES

Segundo.- La suspensión de la celebración del XXV Certamen de Cantautores previsto para el próximo día 28 de marzo.

Tercero.- La suspensión de las actividades de las Aulas de la Naturaleza que se celebran en el albergue de Pineda de la Sierra y que están programadas y pendientes de inicio dentro del presente mes de marzo.

Cuarto.- La suspensión de la celebración de todos los cursos de formación que se estuvieren actualmente impartiendo o programada su impartición dentro del presente mes de marzo, incluida la formación que se imparte en los diferentes Talleres de trabajo actualmente en curso, debiendo sustituirse en este caso dicha formación por la realización de prácticas de trabajo.

Quinto.- La suspensión de la actividad en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, en la Biblioteca de Castilla y León sita en el Real Monasterio de San Agustín, en la Academia Provincial de Dibujo y la vinculada al servicio de los Bibliobuses. En el Real Monasterio de San Agustín se restringirá el acceso al recinto, quedando limitado el mismo a la realización de gestiones estrictamente de carácter administrativo.

Sexto.- Se restringe el acceso de acompañantes y visitantes a los Centros Residenciales de San Salvador de Oña, San Agustín, Adultos Asistidos y Ancianos de Fuentes Blancas, quedando limitado a una persona por residente y con una duración máxima de una hora, salvo en circunstancias individuales en las que sea de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización a criterio de la Dirección del Centro. En todo caso, deberán de abstenerse de realizar visitas las personas con síntomas febriles o respiratorios.

Séptimo.- La suspensión de todas las actividades de carácter colectivo programadas por los Centros de Acción Social (CEAS) dependientes de la Diputación Provincial.

Octavo.- Los empleados de la Diputación Provincial y de los organismos y entidades a ella adscritos, que encuentren impedimentos o dificultades para conciliar la vida familiar y laboral, deberán canalizar sus peticiones individuales de adaptación horaria, licencias o permisos, por el cauce habitual.

El Departamento de Personal procurará realizar una aplicación lo más amplia y flexible posible de las normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal de la Entidad, con el fin de favorecer dicha conciliación ante esta situación excepcional.

Noveno.- La constitución del Comité de Seguimiento de la situación excepcional producida por la pandemia del coronavirus, integrada, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente 1º, por las siguientes personas:

Sra. Diputada Provincial de Bienestar Social.

Sr. Secretario General.

Sr. Interventor.

Sra. Jefa del Servicio de Personal.

Sra. Jefa del Servicio de Bienestar Social.

Décimo.- La Comisión de Seguimiento propondrá a esta Presidencia, tanto la prórroga, como la adopción de nuevas medidas, en función de la evolución de la situación.

Décimo primero.- Notificar el presente Decreto a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 1678, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, DE ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN RELACIÓN CON EL COVID-19.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº1678, de fecha 13 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO.- Mediante Decreto 1641 de fecha 12 de marzo de 2020, se dictaron por esta Presidencia, en sintonía con lo dispuesto en la ORDEN SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León, una serie de medidas que, según va evolucionando la situación de excepcionalidad generada, es preciso complementar con otras nuevas o la modificación de la intensidad de las ya dictadas.

En este sentido, trayendo causa de precitada Orden, esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistida del Sr. Secretario General, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento creada al efecto, vengo en decretar:

Primero.- La prohibición del acceso de acompañantes y visitantes a los Centros Residenciales de San Salvador de Oña, San Agustín, Adultos Asistidos y Ancianos de Fuentes Blancas, la cual será efectiva desde el día 14 al 29 de marzo del año en curso, salvo en circunstancias individuales en las que sea de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización a criterio de la Dirección del Centro. Dicha prohibición implicará también la salida ocasional por parte de los residentes de dichos Centros.

Segundo.- En los Servicios que presten atención al público, se priorizará desde el lunes 16 de marzo la atención telefónica y telemática, salvo situaciones excepcionales y previa cita, hasta nueva orden. Para los supuestos de atención presencial del Registro se establecerán, si fueran necesarias, medidas de control del flujo de atención y los turnos que sean imprescindibles para garantizar la prestación del servicio, así como las medidas de protección y contención de salud pública que refuercen la seguridad de los empleados públicos y de los usuarios. A estos efectos se solicita de todos los empleados que extremen las medidas de higiene preventivas que les han sido indicadas, que respeten la distancia social mínima, apelándose a su responsabilidad individual dentro y fuera del trabajo.

Tercero.- Se evitarán las reuniones de trabajo, desarrollándose únicamente aquellas que sean imprescindibles para el normal funcionamiento de los Servicios. En aquellos supuestos que no puedan evitarse, deberá procurarse su celebración en lugares y condiciones que, en la medida de lo posible, permitan cumplir las recomendaciones en materia de prevención y salud pública frente al coronavirus.”

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 1679, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 1679, de fecha 16 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.**- Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Por lo que a esta Administración Provincial compete cabe destacar los siguientes aspectos de dicha declaración:

- A los efectos del Estado de Alarma, cuyo fin es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, la Autoridad competente es el Gobierno, teniendo la consideración de autoridades competentes delegadas los titulares de los Ministerios de Defensa, de Interior, de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Sanidad.

- En las áreas de responsabilidad que no recaigan en la competencia de alguno de los titulares anteriores, será autoridad competente delegada el titular del Ministerio de Sanidad.
- La Diputación Provincial conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la Autoridad Competente a los efectos del estado de alarma.
- Durante la vigencia del Estado de Alarma la circulación por las vías de uso público solo será posible, de entre otros supuestos tasados, para desplazarse al lugar de trabajo con el fin de realizar la prestación laboral y, en todo caso, respetando las recomendaciones y obligaciones dictadas por la autoridad sanitaria.
- La Diputación Provincial debe facilitar medidas que permitan la prestación laboral o funcional de los empleados por medios no presenciales siempre que ello sea posible.
- Tanto las Autoridades civiles como los funcionarios y trabajadores de la Diputación Provincial quedan bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.
- Salvo las excepciones expresamente previstas, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.
- Desde el momento de la publicación en el BOE núm. 67, con fecha 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, han quedado suspendidos los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos cuya gestión administrativa desarrolla la Diputación Provincial, así como sus organismos y entidades dependientes. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.
- No obstante lo expresado en el párrafo anterior, el órgano competente en cada procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento y siempre que éstos manifiesten su conformidad, o cuando manifiesten su conformidad con que no se suspenda el plazo. Del mismo modo que lo expresado en el párrafo anterior tampoco afectará a los procedimientos y resoluciones cuando

estos vengan referidos a actuaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma.

- Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Trayendo causa de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, oída la Comisión de Seguimiento creada al efecto, vengo en decretar:

Primero.- Prohibir el acceso al público - a excepción de las personas que, por no estar obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, deban acudir a la oficina del Registro General para presentar de forma urgente e inexcusable una solicitud o documentos que traiga causa de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 -, a todas las dependencias administrativas, locales y edificios vinculados a la actividad competencial de la Diputación Provincial.

El medio de comunicación con los interesados y administrados en general en los procedimientos, se efectuará preferentemente por vía telefónica o a través de la utilización de medios escritos o telemáticos. No obstante, los Centros de Acción Social de la Provincia y la Unidad de Asesoramiento a la Mujer, atenderán presencialmente y previa cita, únicamente aquellos casos de urgente e inaplazable necesidad social.

Segundo.- Establecer en un marco de singular responsabilidad y de confianza reforzada, un Plan de mantenimiento y continuidad de la actividad de los empleados públicos de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades dependientes. Dicho Plan favorecerá, salvo en aquellos puestos que por sus características no sea posible, la permanencia del mayor número posible de empleados en sus domicilios durante el tiempo que dure la actual situación de emergencia y aislamiento social, así como la salvaguarda de la propia actividad administrativa e interacción con el resto de Administraciones, interesados y agentes sociales.

Dichas actividades deberán seguir su curso en todo aquello que no quede afectado por la suspensión de los plazos en la tramitación de los procedimientos y para la planificación y efectiva prestación de los servicios competencia de la Diputación Provincial, a corto y medio plazo.

A tal efecto, los responsables de las diferentes unidades administrativas y técnicas propondrán al Servicio de Personal, para su aprobación por el Vicepresidente 1º delegado en materia de personal, una propuesta de prestación de servicios por parte de los trabajadores adscritos a sus respectivas unidades de gestión, el cual podrá variar en un sentido incremental a propuesta de dichos responsables en función de las necesidades que en cada momento se detecten y de la duración del periodo de vigencia del estado de alarma.

Dicho Plan se asienta sobre la base de la plena disponibilidad y localización de todos los empleados públicos al servicio de la Administración Provincial, efectúen su trabajo bien de forma presencial en sus Centros o bien desde sus domicilios, a cuyo

efecto deberán facilitar sus teléfonos y correos electrónicos particulares de no contar con correo oficial. Se exige en cualquier caso, la corresponsabilidad de todas las personas destinatarias y consecuentemente el cumplimiento de todas las recomendaciones que con carácter general se emitan por las autoridades sanitarias, con objeto de contribuir a la contención de la situación de emergencia y facilitar el sostenimiento en el tiempo de la prestación de los servicios esenciales.

Tercero.- Los empleados públicos que permanezcan en sus domicilios en aplicación del Plan de mantenimiento y continuidad de la actividad, realizarán, en aquellos supuestos en que sea posible en razón a los medios de que se disponga y de la naturaleza y características de sus funciones, los trabajos que les sean encomendados conforme a los protocolos o instrucciones que se ordenen por los responsables de las Jefaturas a las que estén adscritos con supervisión de la Secretaría General y con sujeción estricta a las medidas y criterios de seguridad informática que se establezcan al efecto. En este sentido se dictarán en su caso por la Secretaría General, utilizando la vía del correo electrónico, cuantas instrucciones sean precisas.

En este contexto de excepcionalidad, los responsables de las diferentes Jefaturas administrativas presentarán al Servicio de Personal, para su aprobación por el Diputado delegado de Personal, los protocolos o guías de trabajo a que se refiere el párrafo anterior.

Dicha planificación podrá conllevar reorganización de turnos de trabajo, modificación de horarios, cambios en el régimen de permisos y licencias y cualquier otra medida organizativa que facilite la prestación del servicio con seguridad. En dichos Protocolos se deberá intentar reducir el número de empleados expuestos, estableciendo reglas para evitar y reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona, respetándose en cualquier caso la distancia social recomendada. Todo aquel personal que se desplace por razón de su prestación de servicios podrá solicitar la emisión de un certificado de autorización de su movilidad.

La permanencia en el domicilio del personal al servicio de la Diputación Provincial en aplicación de precitado Plan de mantenimiento y continuidad de la actividad o como consecuencia de la suspensión temporal de actividades en sus unidades o centros de trabajo, tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso se verán alteradas las retribuciones fijas mensuales de los empleados por la presente situación.

Igualmente, en ningún caso, estas medidas constituyen modificación sustancial de las condiciones de trabajo dado su carácter temporal y excepcional.

Cuarto.- Durante el período de vigencia del estado de alarma o salvo expresa indicación individualizada en contrario por razones de urgencia razonablemente motivadas, se suspende la celebración de reuniones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado.

Quinto.- En tanto dure la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, la contratación del personal de refuerzo o de sustitución en los Centros Asistenciales que gestiona la Diputación Provincial, se decretará directamente sin someter dicha contratación a procedimiento previo alguno y ello sin perjuicio de atenerse en todo caso a un elemental principio de buena administración.

Sexto.- Garantizar en los Centros Residenciales el abastecimiento alimentario, así como de productos farmacéuticos, sanitarios, de limpieza, desinfección y de primera necesidad, durante el tiempo en que esté vigente el Estado de Alarma, sujetando la adquisición de referidos productos, de no estar ya cubierta su compra por contratos adjudicados con anterioridad, a los procedimientos regulados en el art. 120 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y ello sin perjuicio de atenderse, en todo caso, a un elemental principio de buena administración.

Séptimo.- Reiterar la necesidad de seguir de forma estricta en el ámbito de trabajo, las medidas higiénicas y de relación social recomendadas por las autoridades sanitarias para toda la población.

Octavo.- Este Decreto deja sin efecto en todo aquello que se opongan o contradigan al mismo, el contenido dispositivo de los Decretos núm. 1641 de 12 de marzo y núm. 1678 de 13 de marzo de 2020.

Noveno.- Notificar la presente resolución a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre.”

7.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 1887, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO EN ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Corporación Provincial en votación ordinaria y por unanimidad de todos los Sres. Corporativos, **ACUERDA** ratificar el Decreto de la Presidencia nº 1887, de fecha 23 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** Mediante Decreto núm. 1641 de la Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, dictado en el marco de la Orden de la Consejería de Sanidad 295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptaban medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y territorio de Castilla y León, se procedió a constituir el Comité de Seguimiento en la Diputación Provincial de la situación excepcional producida por la pandemia del coronavirus, estando integrada por personal Corporativo y Técnico.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba por un plazo de 15 días el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, plazo que va a ser objeto de prórroga por otros 15 días en el transcurso de esta semana, según ya se ha anunciado por el Gobierno de la Nación, con la consiguiente continuidad de las medidas de aislamiento domiciliario de la población y de restricción de la actividad económica y administrativa, lo que comporta en el entorno competencial de la Diputación Provincial prorrogar el funcionamiento de este Comité encargado de coordinar el mantenimiento de los servicios esenciales, con especial incidencia en el Área de Bienestar Social.

Desde el propio Comité se considera necesario integrar de forma permanente en su funcionamiento, a algún responsable médico que presta sus servicios en los Centros residenciales de personas mayores que gestiona la Diputación Provincial, por tener dichos centros en estos momentos de emergencia sanitaria una singular consideración estratégica.

Igualmente, cabe entender razonable en el entorno excepcional que comporta la actual situación de emergencia sanitaria, extender al personal Corporativo sin dedicación exclusiva que forma parte de dicho Comité, el reconocimiento a efectos del cobro de asistencias a órganos colegiados que el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de julio de 2019, prevé de forma expresa para otros órganos colegiados distintos a las Comisiones Informativas y, en todo caso, con los mismos límites recogidos en dicho acuerdo.

Esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1 a)y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, asistida del Sr. Secretario General, RESUELVE:

PRIMERO.- Integrar en el Comité de Seguimiento en la Diputación Provincial de la situación excepcional producida por la pandemia del coronavirus al Responsable Médico de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, D. Álvaro Da Silva González.

SEGUNDO.- Extender excepcionalmente el régimen económico de asistencias previsto en el dispositivo segundo del acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, al personal Corporativo sin dedicación exclusiva que forma parte del Comité de Seguimiento en la Diputación Provincial de la situación excepcional producida por la pandemia del coronavirus y hasta tanto sea preciso mantener su funcionamiento.

TERCERO.- Someter el presente Decreto a ratificación del Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su ejecutividad desde la fecha de su firma, en la primera sesión que el mismo celebre.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a los Servicios afectados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2030, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS RELATIVAS A SERVICIOS ESENCIALES.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2030, de fecha 31 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el

COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Como consecuencia de dicha declaración y de los requerimientos normativos del RD 463/2020, se dictó por esta Presidencia el Decreto nº 1679, de fecha 16 de marzo de 2020, adoptando una serie de medidas alineadas con las exigencias y obligaciones de la declaración del Estado de Alarma, que afectaban, fundamentalmente, a los siguientes aspectos de funcionamiento de la Diputación Provincial, a saber:

- Prohibición del acceso al público a todas las dependencias administrativas, locales y edificios vinculados a la actividad competencial de la Diputación Provincial.
- Establecimiento, en un marco de singular responsabilidad y de confianza reforzada, un Plan de mantenimiento y continuidad de la actividad de los empleados de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, con el objeto de favorecer la permanencia del mayor número posible de empleados en sus domicilios durante el tiempo que dure la actual situación de emergencia y aislamiento social, así como la salvaguarda de la propia actividad administrativa e interacción con el resto de Administraciones, interesados y agentes sociales.
- Suspensión de la celebración de reuniones de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio, de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cualesquiera otro órgano colegiado.
- Contratación del personal de refuerzo o de sustitución en los Centros Asistenciales que gestiona la Diputación Provincial, sin someterla a procedimiento previo alguno.
- Aplicación del procedimiento de contratación del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para garantizar en los Centros Residenciales el abastecimiento alimentario, así como de productos farmacéuticos, sanitarios, de limpieza, desinfección y de primera necesidad.
- Reiteración de la necesidad de seguir de forma estricta en el ámbito de trabajo, las medidas higiénicas y de relación social recomendadas por las autoridades sanitarias para toda la población.

En paralelo a la aplicación de dicho Decreto y trayendo causa del mismo, se cursaron las instrucciones precisas dirigidas a mantener, ya en ese momento, el mayor número posible de empleados públicos en situación de aislamiento domiciliario, salvo en aquellos puestos en que por su naturaleza y/o características funcionales no resultaba posible o adecuado, estableciéndose a partir del mismo día 16 de marzo

pasado un régimen de servicios mínimos que, a excepción de los 5 Centros Residenciales de Personas Mayores que gestiona directamente la Diputación Provincial, afectó en menor o mayor medida a todos sus ámbitos gestores y operativos, especialmente a los no vinculados con el área de Bienestar Social.

A última hora del pasado día 29 de marzo, apareció publicado en el BOE núm. 87, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Dicho RDI tiene por objeto la aplicación a todas las personas trabajadoras que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el RD 460/2020 y no se encuentren exceptuadas de su ámbito de aplicación por quedar incardinadas en alguno de los supuestos previstos en el art. 1.2 del RDI 10/2020, del disfrute de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. Permiso que conllevará el derecho de las personas trabajadoras a conservar la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020, debiéndose a tal efecto negociarse en un período de consultas abierto al efecto entre la Diputación Provincial y la representación legal de los empleados públicos, pudiendo regular el acuerdo que se alcance la recuperación de todas o de parte de las horas de trabajo durante el permiso de referencia.

Tras la publicación del RDI 10/2020 y de forma congruente con la finalidad de dicha norma, se hace preciso en los ámbitos de gestión y operativos de la Diputación Provincial, llevar prácticamente al límite durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril, el aislamiento domiciliario de los trabajadores de la Diputación Provincial, para coadyuvar al objetivo de este RDI de profundizar en el control de la propagación del COVID-19, restringiendo aún más la limitación de la movilidad de las personas y evitar también de esta manera la saturación de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos.

La disposición adicional primera del RDI 10/2020, habilita a la Diputación Provincial para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de sus empleados públicos, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Trayendo causa de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, oída la Comisión de Seguimiento creada al efecto, decreta:

PRIMERO.- Restringir la asistencia presencial de los empleados de la Diputación Provincial, de sus organismos autónomos y entidades dependientes, prácticamente y de forma exclusiva, a aquellos ámbitos de gestión y operativos que, en el marco actual de declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación

de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se califican a continuación con el carácter de servicios esenciales.

SEGUNDO.- Considerar servicios esenciales a los efectos de lo dispuesto en el dispositivo primero, los siguientes:

- El Servicio de Bienestar Social (especialmente orientado a la gestión de los 5 Centros Residenciales de Personas Mayores y de los servicios de atención a la familia e infancia, población vulnerable, ayuda a domicilio, teleasistencia y protección y atención de violencia de género).
- Secretaría General
- Intervención
- Tesorería
- El Servicio de Personal
- El Servicio de Fomento, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil (comprendido también de las redes de telefonía y seguridad)
- El Servicio de Informática
- Servicios de Presidencia
- Gabinete de Prensa

TERCERO.- Los responsables de los diferentes servicios esenciales relacionados en el dispositivo segundo, sin perjuicio de mantener el objetivo de permanencia del mayor número posible de empleados en situación de aislamiento domiciliario, determinarán qué funciones o tareas deben seguir desarrollándose de forma presencial atendiendo a la naturaleza y características de los distintos puestos de trabajo y a las necesidades y prioridades del servicio a cubrir, quedando el resto de empleados localizables y disponibles.

En todo caso, deberán asistir presencialmente los responsables de estos servicios esenciales o quienes en cada caso deban sustituirles en función de las rotaciones que se establezcan.

CUARTO.- El personal adscrito a los restantes Servicios y Unidades administrativas de la Diputación Provincial, así como de sus organismos autónomos y entidades dependientes, no asistirá con carácter presencial a sus puestos de trabajo habituales permaneciendo en situación de aislamiento domiciliario, sin perjuicio y con independencia de la obligación que tienen de estar disponibles y localizados, y de ser posible, por contar con los medios adecuados, efectuar tareas a distancia en función de las características de su puesto de trabajo.

Los responsables de estos Servicios, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, determinarán la asistencia presencial en aquellos casos que fuera preciso en

atención a la naturaleza de determinadas infraestructuras o para desarrollar funciones de enlace imprescindibles para llevar a cabo procesos de trabajo a distancia, así como de atención ciudadana telefónica o telemática, o para cubrir necesidades de servicio de carácter urgente e inaplazable.

QUINTO.- Los empleados de la Diputación Provincial que, conforme a lo dispuesto en los dispositivos primero, tercero y cuarto, no deban asistir presencialmente para cumplir con su jornada o turno de trabajo habitual, disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril, ambos inclusive.

El presente permiso conllevará que los empleados de la Diputación conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

SEXTO.- Quedarán exceptuadas del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el dispositivo quinto, además de los empleados que se encuentren de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legalmente previstas, aquellos empleados que puedan seguir desempeñando de forma efectiva y ordenada su actividad mediante el desarrollo en sus domicilios de su trabajo habitual, aun con las limitaciones que comporta tanto la situación de confinamiento domiciliario como la imposibilidad de una planificación previa y limitación de medios disponibles.

A tal efecto, a la conclusión del período de referencia reseñado en el párrafo primero del dispositivo quinto, los Jefes de cada Servicio o Unidad administrativa determinarán de forma responsable aquellos trabajadores que durante dicho período hayan desarrollado de forma efectiva y ordenada trabajo a distancia, adjuntando al Servicio de Personal la correspondiente memoria explicativa o detalle de las tareas realizadas, para su evaluación y aprobación, si procede, pro el Sr. Vicepresidente 1º en ejercicio de las funciones delegadas en materia de Personal.

SÉPTIMO.- Reiterar la necesidad de seguir de forma estricta en el ámbito de trabajo, las medidas higiénicas y de relación social recomendadas por las autoridades sanitarias para toda la población.

OCTAVO.- Este Decreto deja sin efecto en todo aquello que se opongan o contradigan al mismo, el contenido dispositivo de los Decretos núm. 1641 de 12 de marzo y núm. 1678 de 13 de marzo de 2020.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

DÉCIMO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre.”

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2056, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA LUTO OFICIAL EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2056, de fecha 1 de abril de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

A partir de dicho momento y como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19, se está produciendo un elevado número de fallecimientos en el ámbito territorial de la Provincia de Burgos y en el resto de la Nación española, razón por la que, en reconocimiento y recuerdo a estas personas fallecidas, como testimonio de dolor y solidaridad de toda la Provincia de Burgos ante el sufrimiento de tantos burgaleses y españoles afectados por la pandemia del COVID-19, **DISPONGO:**

Declarar luto oficial desde las 13,00 horas del día 1 de abril de 2020, a partir de dicho instante la bandera de la Provincia de Burgos ondeará a media asta en los edificios públicos donde sea su uso obligatorio hasta nueva disposición.”

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2457, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, SOBRE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR Y REMITIR INFORMACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2457, de fecha 21 de abril de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** Mediante informe del Sr. Interventor, de fecha 19 de abril de 2020, la Intervención de esta Diputación Provincial en aplicación del art. 48 del Real Decreto/ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se pone en conocimiento de esta Presidencia la imposibilidad de elaborar y remitir la información en materia de control interno en los plazos previstos en la normativa, incluida la remisión de Contratos y Convenios, como consecuencia de las fuertes limitaciones a la actividad administrativa impuestas a partir de la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Precitado art. 48 dispone:

“1. Las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal procurarán formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. No obstante, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

2. De la misma forma, los plazos previstos en la normativa reguladora de la remisión de las cuentas y el resto de la información financiera al Tribunal de Cuentas, quedarán suspendidos desde la declaración del estado de alarma, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

3. Las previsiones anteriores serán de aplicación al sector público local, afectando también a los plazos de tramitación de la Cuenta General en la entidad local, y podrán ser de aplicación supletoria al sector público autonómico”.

A la vista de lo que antecede, esta Presidencia, asistida del Sr. Secretario General, RESUELVE:

Primero.- Acordar la imposibilidad de elaborar y remitir la información en materia de control interno en los plazos previstos en la normativa, incluida la remisión de Contratos y Convenios, como consecuencia de las fuertes limitaciones a la actividad administrativa impuestas a partir de la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debiendo, en consecuencia, quedar suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Tribunal de Cuentas, debiendo, en consecuencia, trasladarse la presente resolución a la Intervención de la Diputación Provincial a los efectos oportunos, así como al resto de dependencias administrativas afectadas.”

Con ocasión de las resoluciones (Decretos) que anteceden, se produjeron en un solo debate las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Víctor Eduardo Munguía García, Diputado del Grupo Ciudadanos, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE y del Excmo. Sr. Presidente.

ACCIÓN SOCIAL

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ENTE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE POR LAS MISMAS PARA 2020, 2021, 2022 Y 2023, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, DE APROBACIÓN DE LA ADENDA COVID-19 POR LA QUE SE MODIFICA DICHO ACUERDO MARCO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, de fechas 20 de febrero y 16 de abril de 2020, del siguiente tenor literal, interviniendo según consta en el Diario de Sesiones D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2020:

“Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Acción Social, D^a M^a Inmaculada Sierra Vecilla, de fecha 19 de febrero de 2020 y visto que se ha remitido desde la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, propuesta de Acuerdo de cofinanciación entre esa Entidad y la Diputación Provincial de Burgos, para la prestación de Servicios Sociales, durante el período 2020-2021-2022 y 2023.

A la vista del informe de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por el Secretario General, relativo al régimen competencial en materia de Servicios Sociales, regulado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se analiza desde el punto de vista jurídico la incidencia de dicho régimen en el Acuerdo de los Años 2020 a 2023.

Visto igualmente el informe del Sr. Interventor de fecha 19 de febrero de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por las mismas para 2020-2021-2022 y 2023.

Segundo.- Hacer frente al gasto que dicho Acuerdo comporta con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de 2020 que se detallan en el informe del Sr. Interventor de fecha 19 de febrero de 2020.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Entidad, o Diputado Provincial en quien delegue, para la firma del Acuerdo y de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del mismo.”

Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2020:

“Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Acción Social, D^a M^a Inmaculada Sierra Vecilla, de fecha 16 de abril de 2020, y puesto

que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de febrero de 2020, aprobó el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Con fecha 13 de abril de 2020, ha tenido entrada en el Registro General, escrito por el que se remite "Adenda Covid-19, por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023", en el que se introducen las siguientes modificaciones:

- Incremento de financiación suplementaria, para responder al impacto económico del Covid-19, en cuanto al derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos, que para esta Corporación asciende a 62.532 €.
- Incremento extraordinario y puntual en el crédito, bajo la denominación de Fondo Social Extraordinario, destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del Covid-19, a los conceptos previstos en el apartado 2 del art. 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, por un importe total de 1.145.217 €.

Al expediente se incorporan:

- Informe técnico de la Directora del Área de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 15 de abril de 2020.
- Informe jurídico de Secretaría General, de fecha 16 de abril de 2020.
- Informe de la Intervención, de fecha 16 de abril de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la Adenda Covid-19, por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Entidad, o Diputado Provincial en quien delegue, para su firma.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Acción Social en la primera reunión que celebre, así como al Pleno de la Corporación Provincial."

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

12.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR PARA LA ENAJENACIÓN DE CUATRO PARCELAS INDUSTRIALES SITAS EN EL POLÍGONO DEL CORRALITO II.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2020, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para la enajenación de cuatro parcelas nº 20, nº 12, nº 13 , nº 14, industriales en el polígono del Corralito, de propiedad municipal y de carácter patrimonial e integrantes del patrimonio municipal del suelo de Vilviestre del Pinar; remitido a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

Teniendo en cuenta que la legislación urbanística de Castilla y León, hace depender la existencia obligatoria de Patrimonio Público, de la circunstancia de que el municipio en cuestión cuente con un instrumento de planeamiento general aprobado, con independencia del número de habitantes del Municipio, manifestándose en tal sentido el artículo 369 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando dispone que “los Municipios que cuenten con un instrumento de planeamiento general deben gestionar su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con las finalidades citadas en el artículo anterior. Estos Municipios no necesitan adoptar un acuerdo expreso para la constitución de dicho patrimonio, sino que deben aplicar directamente lo dispuesto en este capítulo a los bienes que lo integran.

Considerando que el artículo 127.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1999, de 8 de abril) establece que, como regla general, la transmisión de los bienes de los patrimonios públicos del suelo se realizará de forma onerosa, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, mediante enajenación o permuta previo concurso público, cuyo pliego de condiciones señalará, según los casos, plazos de urbanización y edificación, precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones y demás condiciones que procedan; si el concurso quedara desierto, los terrenos podrán enajenarse directamente antes de un año conforme al mismo pliego.

Considerando que, en el mismo sentido, el artículo 379 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que “ la enajenación de los bienes de los patrimonios públicos del suelo, debe realizarse, como supuesto ordinario, por precio igual o superior al valor de su aprovechamiento previo Concurso Público...”.

Considerando que, según la legislación aplicable, las parcelas cuya enajenación se pretende, integran el Patrimonio Municipal del Suelo de la localidad de Vilviestre del Pinar, dada su procedencia y tal como se acredita en el expediente de enajenación tramitado y que el artículo 16 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales (R.D 1372/1986, de 13 de junio) dispone que los patrimonios municipales del suelo se regularán por su legislación específica; resulta de aplicación la regulación urbanística vigente en materia de Patrimonio Público del Suelo y deberán destinarse los ingresos obtenidos por su enajenación a fines de interés social, como determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para cumplimentar el trámite de dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Teniendo asimismo en cuenta que las parcelas a enajenar se encuentran debidamente inventariadas con la naturaleza de bienes patrimoniales, constando en el expediente la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de abril de 1985.

Parcelas objeto de enajenación:

PARCELA Nº 1:

- **Solar situado en el Polígono Industrial El Corralito II, calle La Nava nº 37**
 - o Ref. catastral: 2060502VM9426S0001XH
 - o Superficie: 2.319 m²
 - o Valor catastral a 19/08/2019: **15.807,76€**
 - o Valor unitario: 6,81 €/m²
 - o Procedencia de la finca: desarrollo del Plan Parcial "El Corralito II", aprobado el 06/05/2004 y publicado en BOCYL el 22/07/2004
 - o Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
 - o Ordenanza de aplicación: I_A2 (PP. El Corralito II)
 - o Parcela nº 20 del P.P. "El Corralito II"
 - o Datos registrales: Registro de la propiedad de Salas de los Infantes

- Finca nº: 1.430
- Tomo: 703
- Libro: 12
- Folio: 196
- Inscripción: 1ª

PARCELA Nº 2:

- **Solar situado en el Polígono Industrial El Corralito II, calle Prado del Río nº 12**

- Ref. catastral: 2060512VM9426S0001HH
- Superficie: 758 m2
- Valor catastral a 19/08/2019: **7.996,60 €**
- Valor unitario: 10,55 €/m2
- Procedencia de la finca: desarrollo del Plan Parcial “El Corralito II”, aprobado el 06/05/2004 y publicado en BOCYL el 22/07/2004
- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Ordenanza de aplicación: I_A2 (PP. El Corralito II)
- Parcela nº 12 del P.P. “El Corralito II”
- Datos registrales: Registro de la propiedad de Salas de los Infantes
 - Finca nº: 1.422
 - Tomo: 703
 - Libro: 12
 - Folio: 188
 - Inscripción: 1ª

PARCELA Nº 3:

Solar situado en el Polígono Industrial El Corralito II, calle Prado del Río nº 13

- Ref. catastral: 2361401VM9426S0001DH
- Superficie: 812 m2
- Valor catastral a 19/08/2019: **8.564,04 €**
- Valor unitario: 10,55 €/m2
- Procedencia de la finca: desarrollo del Plan Parcial “El Corralito II”, aprobado el 06/05/2004 y publicado en BOCYL el 22/07/2004
- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Ordenanza de aplicación: I_A2 (PP. El Corralito II)
- Parcela nº 13 del P.P. “El Corralito II”
- Datos registrales: Registro de la propiedad de Salas de los Infantes
 - Finca nº: 1.423
 - Tomo: 703
 - Libro: 12
 - Folio: 189
 - Inscripción: 1ª

PARCELA Nº 4:

- **Solar situado en el Polígono Industrial El Corralito II, calle Prado del Río nº 14**

- Ref. catastral: 2060513VM9426S0001WH
- Superficie: 592 m2
- Valor catastral a 19/08/2019: **6.210,24 €**
- Valor unitario: 10,49 €/m2

- Procedencia de la finca: desarrollo del Plan Parcial “El Corralito II”, aprobado el 06/05/2004 y publicado en BOCYL el 22/07/2004
- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Ordenanza de aplicación: I_A2 (PP. El Corralito II)
- Parcela nº 14 del P.P. “El Corralito II”
- Datos registrales: Registro de la propiedad de Salas de los Infantes
 - Finca nº: 1.424
 - Tomo: 703
 - Libro: 12
 - Folio: 190
 - Inscripción: 1ª

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR, a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, de las cuatro parcelas de propiedad municipal señaladas como parcela 20, parcela 12, parcela 13, parcela 14, todas ellas en el Polígono Industrial El Corralito de Vilviestre del Pinar, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2019, todo ello condicionado a que el Ayuntamiento ratifique el acuerdo de fecha 4 de octubre de 2019 en el sentido de que la enajenación debe ser por concurso y no por subasta y remitir dicho acuerdo a la Diputación a los efectos oportunos.

Habrà de hacerse constar en la escritura de enajenación, que los adjudicatarios destinarán las fincas a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Deberà estarse, en cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA, SITA EN LA CALLE REAL, Nº 70 C DE REGUMIEL DE LA SIERRA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2020, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de REGUMIEL DE LA SIERRA para la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública en la calle Real, Nº 70 C de Regumiel de la Sierra, de propiedad municipal; solicitando de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Escrito de la Presidencia de la Corporación, solicitando se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente en la enajenación de una parcela rústica sobrante.

SEGUNDA: Informe del Secretario de la Corporación indicativo de los preceptos legales aplicables.

TERCERA: Certificación literal acreditativa de la inclusión del inmueble a enajenar, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con el carácter de bien patrimonial como sobrante de la vía pública, así como acreditación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes (Burgos): Finca nº 1573; inscrita al Tomo 650, Folio 112 Libro 11 inscripción primera, cuya descripción es como sigue:

Naturaleza: Urbana. Sobrante vía pública, uso exclusivo jardín en la calle Real 70C

Superficie: sesenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados.

Linderos según Registro de la Propiedad:

Frente: Santiago Olalla y terreno municipal destinado a calle

Derecha: Terreno municipal destinado a calle.

Izquierda: Travesía de Nuestra Señora de Revenga

Fondo: Santiago Abad Olalla y Begoña Ayuso

Superficie: terreno treinta y tres metros cuadrados

Referencia Catastral: 1048506WM0414N0001GD

Linderos según catastro;

Norte: limitado por la acera de vial público perteneciente a la calle número 11, en línea recta de aproximadamente 4,50 metros y con parcela particular de naturaleza urbana de referencia catastral 1048505WM0414n0001YD, número 70 de la calle real en línea recta de aproximadamente 7,87 metros.

Sur: limitado por la acera de vial público perteneciente a la calle número 12, en línea recta de aproximadamente 12,30 metros.

Este: limitado por la acera de vial público perteneciente a la calle real, en línea recta de aproximadamente 10,60 metros.

Oeste: limitado por acera de vial público perteneciente a la calle número 12, en línea recta de aproximadamente 2,50 metros y por parcela particular de naturaleza urbana de referencia catastral 1048505WM0414n0001YD, número 70 de la calle real en línea recta de aproximadamente 8

Superficie: 66,42 m2.

CUARTA: Informe sobre valoración del inmueble objeto del expediente, formalizado por la Arquitecto Técnico Doña Ana Isabel Martínez Sanchez valorándose el terreno en la cantidad setecientos dieciocho mil euros con treinta y tres céntimos de euro, (718,33 €).

QUINTA: Existe expediente de calificación de parcela rústica sobrante aprobado por el Pleno el día veintinueve de marzo de 2019 en el que se acredita que el terreno sobrante en la calle Real nº 70 C en Regumiel de la Sierra, objeto del expediente de enajenación, por su extensión y forma carece de uso.

La parcela objeto del expediente de enajenación, tiene la calificación de parcela urbana sobrante de la vía pública, significándose en el informe de la Secretaria de la Corporación que, el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, clasifica como bienes patrimoniales a las parcelas sobrantes, conceptuando como tales aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, así como expediente de calificación jurídica en el que se declara como parcela rústica sobrante, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes.

SEXTA: Certificación acreditativa de que los recursos ordinarios del último Presupuesto de la Corporación aprobado, ascienden a trescientos sesenta mil euros (360.000,00€), por lo que la valoración del inmueble que obra en el expediente es inferior al 25% de dicho importe.

SÉPTIMA: Haber sido sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 29 de abril de 2019 y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por término de quince días sin que durante dicho periodo de tiempo fuese presentada reclamación alguna al respecto.

OCTAVA: Acreditación de que Don Santiago Samuel Abad Sala en calidad de propietario colindante de la parcela sobrante objeto de enajenación, prestó su conformidad a la adquisición voluntaria en el justiprecio establecido (718,33 €).

NOVENA: Certificación del acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019 aprobando enajenar la parcela sobrante de la vía pública en la calle Real nº 70 C de Regumiel de la Sierra, a D. Santiago Samuel Abad Sala en calidad de propietario colindante.

Teniendo como base estas circunstancias y

CONSIDERANDO

1º Que ha sido observado el requisito exigido por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º Que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 11 de Abril de 1985.

3º Que la competencia para recibir la dación en cuenta en los expedientes de enajenación o permuta con colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

A la vista de lo que antecede la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de REGUMIEL DE LA SIERRA, en la calle Real nº 70 C de Regumiel de la Sierra descrita en el Resultando tercero, a favor del propietario colindante D. Santiago Samuel Abad Sala.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA, SITA EN LA CALLE 17, Nº 2.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2020, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de REGUMIEL DE LA SIERRA para la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública en la calle 17, Nº 2 de Regumiel de la Sierra, de propiedad municipal; solicitando de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Escrito de la Presidencia de la Corporación, solicitando se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente en la enajenación de una parcela rústica sobrante.

SEGUNDA: Informe del Secretario de la Corporación indicativo de los preceptos legales aplicables.

TERCERA: Certificación literal acreditativa de la inclusión del inmueble a enajenar, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con el carácter de bien patrimonial como sobrante de la vía pública, así como acreditación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes (Burgos): Finca nº 1647; inscrita al Tomo 723, Folio 85 Libro 12 inscripción primera, cuya descripción es como sigue:

Naturaleza: Urbana, solar. Sobrante vía pública en la superficie:
Linderos según Registro de la Propiedad:
Norte: Victoria Santamaría Andres (vivienda unifamiliar)
Sur, calle pública
Este: Terreno municipal, sobrante de vía pública destinado a jardín
Oeste: Herederos de Don Jose Antonio Ortega (jardín)
Destino: uso exclusivo de jardín
Superficie: terreno treinta y tres metros cuadrados
Referencia Catastral: 1047605WM0414N0001TD

Según catastro;

Linderos:

Norte: limitado por parcela particular de naturaleza urbana de referencia catastral 1047602WM0414n0001QD, número 2 de la calle número 17, en línea recta de aproximadamente 15,34 metros.

Sur: limitado por la acera de vial público perteneciente a la calle número 17, en línea recta de aproximadamente 15,36 metros.

Este: limitado por terreno de espacios libres vallado de referencia catastral 1047604WM0414n0001ID, número 76 (b) de la calle real, en línea recta de 1,84 metros.

Oeste: limitado por terreno de espacios libres vallado de referencia catastral 1047606WM0404n0000DI, número 42 de la calle salas, en línea recta de 2,37 metros.

Superficie: 33,00 m²

CUARTA: Informe sobre valoración del inmueble objeto del expediente, formalizado por la Arquitecto Técnico Doña Ana Isabel Martínez Sánchez, valorándose el terreno en la cantidad de trescientos cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos de euro, (356,73 €).

QUINTA: Existe expediente de calificación de parcela rústica sobrante aprobado por el Pleno el día veintinueve de marzo de 2019, en el que se acredita que el terreno sobrante en la calle nº 17 Número 2 en Regumiel de la Sierra, objeto del expediente de enajenación, por su extensión y forma carece de uso.

La parcela objeto del expediente de enajenación, tiene la calificación de parcela urbana sobrante de la vía pública, significándose en el informe de la Secretaria de la Corporación que, el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, clasifica como bienes patrimoniales a las parcelas sobrantes, conceptuando como tales aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, así como expediente de calificación jurídica en el que se declara como parcela rústica sobrante, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes.

SEXTA: Certificación acreditativa de que los recursos ordinarios del último Presupuesto de la Corporación aprobado, ascienden a trescientos sesenta mil euros (360.000,00€), por lo que la valoración del inmueble que obra en el expediente es inferior al 25% de dicho importe.

SÉPTIMA: Haber sido sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 29 de abril de 2019 y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por término de quince días sin que durante dicho periodo de tiempo fuese presentada reclamación alguna al respecto.

OCTAVA: Acreditación de que Don Paulino de María Santamaría en calidad de propietario colindante de la parcela sobrante objeto de enajenación, prestó su conformidad a la adquisición voluntaria en el justiprecio establecido (356, 73 €).

NOVENA: Certificación del acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019 aprobando enajenar la parcela sobrante de la vía pública en la calle 17 nº 2 de Regumiel de la Sierra, a D. Paulino de María Santamaría en calidad de propietario colindante.

Teniendo como base estas circunstancias y

CONSIDERANDO

1º Que ha sido observado el requisito exigido por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º Que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 11 de Abril de 1985.

3º Que la competencia para recibir la dación en cuenta en los expedientes de enajenación o permuta con colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de

Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de REGUMIEL DE LA SIERRA, en la calle 17, nº 2 de Regumiel de la Sierra descrita en el Resultando tercero, a favor del propietario colindante D. Paulino de María Santamaría.

El adquirente, deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

15.- DACIÓN EN CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE FRÍAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA 5597 DEL POLÍGONO 504 DEL PARAJE CASCAJA DE FRÍAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2020, examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Frías para la enajenación de un inmueble de su propiedad finca rústica, Polígono 504, parcela 5597, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Escrito del Alcalde del Ayuntamiento solicitando sea evacuado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente.

SEGUNDA: Informe de la Secretaria de la Corporación indicativo de los preceptos legales aplicables.

TERCERA: Inscrito en el Registro de la Propiedad de la Propiedad de Briviesca Finca registral 6173 inscrita en el Tomo 1.977, Libro 46, Folio 71 del Registro de la Propiedad de Briviesca. PARAJE CASCAJA. Nombre: Heredad destinada a pastos, inmueble cuya descripción es como sigue:

Finca rústica 5597 del polígono 504 de Frías (paraje CASCAJA)
Superficie: terreno sesenta y tres áreas veintiuna centiáreas .6.321 m2
Linderos:

- Norte: polígono 504 parcela 393. Cascaja. Referencia catastral 09137A504003930000XX. Elena Manzanos Tobalina; polígono 504 parcela 396. Cascaja. Referencia catastral 09137A504003960000XE. Elena Manzanos

Tobalina; polígono 504 parcela 395. Cascaja. Referencia catastral 09137A504003950000XJ. José Luis Urruchi Barrón; polígono 504 parcela 397. Cascaja. Referencia catastral 09137A504003970000XS. Amaro Villanueva Fernández; polígono 504 parcela 5598. Cascaja. Referencia catastral 09137A504055980000XI. Ayuntamiento de Frías; polígono 504 parcela 10399. Cascaja. Referencia catastral 09137A504103990000XL. Raúl Urruchi Hortiguela; polígono 504 parcela 9024. Referencia catastral 09137A504090240000XF. Camino. Ayuntamiento de Frías;

- Sur: polígono 504 parcela 395. Cascaja. Referencia catastral 09137A504003950000XJ. José Luis Urruchi Barrón; polígono 504 parcela 397. Cascaja. Referencia catastral 09137A504003970000XS. Amaro Villanueva Fernández; polígono 504 parcela 9039. Camino Montejo. Referencia catastral 09137A504090390000XU. Ayuntamiento de Frías.
- Este: polígono 504 parcela 9035. Camino. Referencia catastral 09137A504090350000XJ. Ayuntamiento de Frías; polígono 504 parcela 9031. Arroyo. Referencia catastral 09137A504090310000XR. Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Oeste: polígono 504 parcela 5596. Blanquet. Referencia catastral 09137A504055960000XD. Ayuntamiento de Frías; polígono 504 parcela 5595. Blanquet. Referencia catastral 09137A504055950000XR. Ayuntamiento de Frías; polígono 504 parcela 394. Cascaja. Referencia catastral 09137A504003940000XI. Gregorio Martínez Alonso; polígono 504 parcela 398. Cascaja. Referencia catastral 09137A504003980000XZ. José Luis Urruchi Barrón; polígono 504 parcela 20399. Cascaja. Referencia catastral 09137A504203990000XI. Raúl Urruchi Hortiguela;
La finca tiene Referencia Catastral: 09137A504055970000XX

CUARTA: Certificación acreditativa de que el inmueble objeto del expediente de enajenación, tiene la clasificación de suelo rústico, con categorías de suelo rústico con protección agrícola (Zona 4) según la normativa urbanística aplicable al Municipio de Frías.

QUINTA: Informe sobre valoración del inmueble a enajenar formalizado por el ingeniero de caminos Canales y Puertos Don Alfonso González Fernández, quien ha valorado el inmueble en la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (442,47 €), cantidad que servirá de base a la licitación a efectuar en pública subasta.

SEXTA: Haber sido sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8 de 14 de enero de 2020 por el plazo de veinte días, sin que durante dicho periodo de tiempo no ha sido formulada reclamación alguna.

SÉPTIMA: Certificación del Presupuesto en vigor aprobado por la Entidad, ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del mismo a la cantidad de setecientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un euros con treinta y dos céntimos de euro (792.851,32 €), por lo que la valoración del inmueble a enajenar que obra en el expediente es inferior al 25% del importe de estos recursos ordinarios.

OCTAVA: Certificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2019 de enajenación del inmueble por subasta, finca rústica del polígono 504 parcela 5597 en los términos y condiciones fijadas en la citada Resolución.

Tomando como base estas circunstancias y

CONSIDERANDO

1º Que han sido observados los requisitos exigidos por los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y artículo 47.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aunque se justifique la calificación urbanística de la finca a enajenar, resulta oportuno tener en cuenta esta circunstancia en el otorgamiento de escrituras.

2º Que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de Abril de 1985.

3º Que la finalidad de la enajenación se halla contemplada en el expediente al tratarse de una finca no destinada a ningún fin e inservible tanto por sus dimensiones como por su morfología y ponerla en valor mediante su agregación con parcelas colindantes.

4º Teniendo en cuenta que la competencia para cumplimentar el trámite de dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta para que el Ayuntamiento de FRÍAS pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de la finca registral número 6173, inscrita al Folio 71 Tomo 1977 Libro 46, del Registro de la Propiedad de Briviesca, descrita en el Resultando Tercero, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2019.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

16.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE HACINAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBANTE DE VÍA PÚBLICA, SITA EN LA CALLE NUEVA 18 A DE HACINAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2020, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de HACINAS para la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública en la calle Nueva nº 18 A de Hacinas, de propiedad municipal; solicitando de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Escrito de la Presidencia de la Corporación, solicitando se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente en la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública.

SEGUNDA: Informe de la Secretaria de la Corporación indicativo de los preceptos legales aplicables.

TERCERA: Certificación literal acreditativa de la inclusión del inmueble a enajenar, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con el carácter de bien patrimonial como sobrante de la vía pública, así como acreditación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes (Burgos): Finca nº 2293 inscrita al Tomo 836, Folio 135 Libro 21 inscripción primera, cuya descripción es como sigue:

Naturaleza: Urbana, solar.
Localización: calle Nueva 18A
Superficie: ocho metros cuadrados
Linderos:
Norte: parcela nº 18 de la calle Nueva.
Sur: calle Nueva.
Este: calle Nueva.
Oeste: calle Nueva y parcela nº 18 de la calle Nueva.
Referencia Catastral: 6484807VM7468S0001TL

CUARTA: Informe sobre valoración del inmueble objeto del expediente, formalizado por la Arquitecto Técnico Doña Ana Isabel Martínez Sánchez valorándose el terreno en la cantidad de doscientas ochenta y siete euros, (273,33 €).

QUINTA: Existe expediente de calificación de parcela sobrante de la vía pública aprobado inicialmente por el Pleno el día doce de julio de 2019 y definitivamente por el Pleno de fecha dieciocho de octubre de 2019 en el que

se acredita que el terreno sobrante en la calle Nueva 18 A en Hacinas, objeto del expediente de enajenación, por su extensión y forma carece de uso.

La parcela objeto del expediente de enajenación, tiene la calificación de parcela urbana sobrante de la vía pública, significándose en el informe de la Secretaria de la Corporación que, el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, clasifica como bienes patrimoniales a las parcelas sobrantes, conceptuando como tales aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, así como expediente de calificación jurídica en el que se declara como parcela rústica sobrante, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes.

SEXTA: Certificación acreditativa de que los recursos ordinarios del último Presupuesto de la Corporación aprobado, ascienden a ciento sesenta y seis mil con cincuenta y ocho euros (166.058,00€), por lo que la valoración del inmueble que obra en el expediente es inferior al 25% de dicho importe.

SÉPTIMA: Acreditación de que Doña María Belén Gómez Cámara en calidad de propietaria colindante de la parcela sobrante objeto de enajenación, prestó su conformidad a la adquisición voluntaria en el justiprecio establecido (273,33 €).

OCTAVA: Certificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2020 aprobando enajenar la parcela sobrante de la vía pública en la calle Nueva nº 18 A de Hacinas, a Doña María Belén Gómez Cámara en calidad de propietaria colindante.

Teniendo como base estas circunstancias y

C O N S I D E R A N D O

1º Que ha sido observado el requisito exigido por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º Que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 11 de Abril de 1985.

3º Que la competencia para recibir la dación en cuenta en los expedientes de enajenación o permuta con colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación

Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de HACINAS, en la calle Nueva nº 18 A de Hacinas, descrita en el Resultando tercero, a favor de la propietaria colindante Doña María Belén Gómez Cámara.

El adquirente, deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

17.- DACIÓN EN CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ARIJA PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA SITA EN LA CALLE LA TEJERA, Nº 16.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2020, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Arija para la enajenación de parcela urbana sita en Calle La Tejera número 16 de la localidad, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Escrito de la Presidencia del Ayuntamiento, solicitando sea evacuado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente.

SEGUNDA: Informe del Secretario de la Corporación indicativo de los preceptos legales aplicables.

TERCERA: Certificación literal acreditativa de la inclusión del inmueble a enajenar, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con el carácter de bien patrimonial o de propios, así como acreditación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos): Finca nº 1336; inscrita al Tomo 2327, Folio 70 Libro 9 inscripción primera, cuya descripción es como sigue:

Referencia catastral:	1696305VN2519N0001MF
Localización:	C/ LA TEJERA, Nº 16, BARRIO DE ARRIBA (ARIJA)
Clase:	SOLAR URBANO
Linderos:	- Frente: en línea quebrada de 21,10 metros y 24,01 metros

	<p>con Calle La Tejera.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fondo: en línea de 6,13 metros con el vial creado. - Derecha: en línea quebrada de 17,55 metros y 7,47 metros y 17,89 metros con el vial creado - Izquierda: en línea quebrada de 15,46 metros y 6,56 metros con el vial creado.
Superficie:	615,64 m ²

CUARTA: Certificación acreditativa de que los inmuebles objeto del expediente de enajenación, tiene la calificación de suelo urbano según la normativa urbanística aplicable al Municipio.

QUINTA: Informe sobre valoración de los inmuebles a enajenar formalizado por el Arquitecto Gregorio Pérez Fernández, quien ha valorado el solar en ocho mil ciento veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos de euro (8.126,45 €), cantidad que servirá de base a la licitación a efectuar en pública subasta.

SEXTA: Justificación por parte del Ayuntamiento del envío al Boletín Oficial de la Provincia para la inserción de anuncio de enajenación a que se refiere el expediente, durante el plazo de quince días hábiles.

SÉPTIMA: Certificación del último Presupuesto único aprobado por la Corporación, ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del mismo a la cantidad de doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro euros (272.654,00 €), por lo que la valoración de los inmuebles a enajenar que obran en el expediente es inferior al 25% del importe de estos recursos ordinarios.

OCTAVA: Certificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2020, aprobando la enajenación de un solar sito en Calle La Tejera nº 16 (Barrio de Arriba) , en Arija, en los términos y condiciones fijadas en el citado acuerdo.

Tomando como base estas circunstancias y

CONSIDERANDO

1º Que han sido observados los requisitos exigidos por los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y aunque se justifique la calificación urbanística de la finca a enajenar, resulta oportuno tener en cuenta esta circunstancia en el otorgamiento de escrituras.

2º Que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de Abril de 1985.

3º Que la finalidad de la enajenación se halla contemplada en el expediente para financiar obras de interés social del Ayuntamiento de Arija, lo cual redundará en beneficio de los vecinos de la localidad.

4º Teniendo en cuenta que la competencia para cumplimentar el trámite de dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta para que el Ayuntamiento de ARIJA pueda efectuar la enajenación de un inmueble mediante subasta pública del solar urbano sito en Calle La Tejera nº 16 (Barrio de Arriba), de Arija, con referencia catastral: 1696305VN2519N0001MF habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2020.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

18.- AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA RÚSTICA 123 DEL POLÍGONO 1.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2020, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Teba para la enajenación de finca rústica sita en el polígono 1, parcela 123 de su propiedad, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento, solicitando de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, la preceptiva autorización exigida al efecto por la legislación aplicable.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Escrito del Alcalde solicitando la preceptiva autorización exigida por la legislación vigente, para la enajenación proyectada.

SEGUNDA: Informe del Secretario de la Corporación indicativo de los preceptos legales aplicables.

TERCERA: Certificación literal acreditativa de la inclusión del inmueble a enajenar en el libro de inventarios del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, con la calificación patrimonial de propios, inmueble cuya descripción es como sigue:

Naturaleza del Inmueble: Rústica. Secano. Finca número 123 del plano general de la Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva de Teba

Situación: al sitio de los Pozos Polígono 1, parcela 123 en el término municipal de Villanueva de Teba.

Superficie: Dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, veinte centiáreas.

Superficie según Catastro: veintitrés mil trescientos setenta y tres metros cuadrados (23.373 m2)

Linderos:

Norte, Honorata Arroyo e hijos- finca 122- ; Sur, Sabina Gómez e hijos –Finca 124-; Este, Eloy Calzada Lozares-finca 125- , y Oeste, Camino

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, finca registral: 2941, Tomo 1.391, Libro 29, Folio 51. En pleno dominio. Indivisible.

Titular: Ayuntamiento de Villanueva de Teba.

Referencia catastral: 09470A001001230000TA

CUARTA: Certificación acreditativa de que el inmueble objeto del expediente de enajenación, tiene la clasificación como Suelo Rústico Común, según la normativa urbanística aplicable al Municipio.

QUINTA: Informe sobre valoración del inmueble a enajenar formalizado por el Ingeniero Agrónomo D. Raúl López Lahoya, quien ha valorado el inmueble en la siguiente cantidad: 39.734,10€ (treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro euros con diez céntimos de euros), cantidad que servirá de base a la licitación a efectuar mediante subasta.

SEXTA: Justificación por parte del Ayuntamiento del envío al Boletín Oficial de la Provincia, para la inserción de anuncio de enajenación a que se refiere el expediente, durante el plazo de quince días hábiles.

SÉPTIMA: Certificación del último Presupuesto aprobado por la Entidad, ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del mismo a la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos euros (74.300,00 €). Siendo la valoración del inmueble a enajenar, que obra en el expediente, superior al 25% del importe de estos recursos ordinarios

OCTAVA: Certificación de los acuerdos del Pleno por mayoría absoluta de fechas 31 de enero de 2020 y 20 de febrero de 2020, acordando la enajenación de la finca rústica municipal sita en el polígono 1, parcela 123, con referencia catastral 09470A001001230000TA, en los términos y condiciones fijadas en el citado acuerdo.

Tomando como base estas circunstancias y

CONSIDERANDO

1º Que han sido observados los requisitos exigidos por los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y artículo 47.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aunque se justifique la calificación urbanística de la finca a enajenar, resulta oportuno tener en cuenta esta circunstancia en el otorgamiento de escrituras.

2º Que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de Abril de 1985.

3º Que la finalidad de la enajenación se halla contemplada en el expediente, para ayudar a dinamizar la economía del Municipio, mediante la construcción en la misma de una sede social de una bodega que conllevara atraer visitantes y trabajadores, que favoreciera a fijar población. para financiar obras de interés social, lo cual redundaría en beneficio de los vecinos de la localidad.

4º Teniendo en cuenta que la competencia para otorgar la autorización en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** autorizar al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE TEBA, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública, del inmueble de su propiedad, Polígono 1, parcela 123, y con referencia catastral 09470A001001230000TA e inscrito en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, finca registral: 2941, Tomo 1.391, Libro 29, Folio 51, descrito en el Resultando Tercero, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdos del pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Teba de fechas 31 de enero de 2020 y 20 de febrero de 2020 por mayoría absoluta, todo ello condicionado a que el Ayuntamiento de Villanueva de Teba aporte a esta Diputación de Burgos el certificado que acredite que no ha habido alegaciones al anuncio de la exposición al público del expediente de enajenación y si las hubiera, acuerdo corporativo rechazando las mismas.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

19.- AUTORIZACIÓN A LA JUNTA VECINAL DE ETERNA (BELORADO) PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS, SITAS EN LA C/ LA SALUD, 44, DE AVELLANOSA DE RIOJA Y LA ANTIGUA CASA DEL MAESTRO, SITA EN LA C/ MAYOR, 36 DE ETERNA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 27 de abril de 2020, y examinado el expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Eterna y el Ayuntamiento de Belorado para la enajenación de las Antiguas Escuelas en la C/ La Salud 44 de Avellanosa de Rioja y la Antigua Casa del Maestro en la C/ Mayor de Eterna de su propiedad, perteneciente como bien patrimonial o de propios a la citada entidad local menor, solicitando de la Diputación Provincial, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, la preceptiva autorización exigida al efecto por la legislación aplicable.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Escrito del Alcalde solicitando la preceptiva autorización exigida por la legislación vigente, para la enajenación proyectada.

SEGUNDA: Informe del Secretario del Ayuntamiento de Belorado, indicativo de los preceptos legales aplicables y de la legalidad del procedimiento seguido.

TERCERA: Certificación literal acreditativa de la inclusión de los inmuebles a enajenar en el libro de inventarios de la Junta Vecinal de Eterna (Ayuntamiento de Belorado), con la calificación patrimonial de propios, tras el expediente de desafectación seguido, inmuebles cuya descripción es como sigue:

Antiguas escuelas de la C/ La Salud 44 de Avellanosa de Rioja

Inmueble Urbano: C/ La Salud 44 de Avellanosa de Rioja.

Superficie del terreno: 76 m²

Superficie construida: 190 m².

Inscrito al Tomo 1239, Libro 203, Folio 152, Alta 1 en el Registro de la Propiedad de Belorado.

Precio según valoración técnica: 6.000 euros.

Antigua Casa del Maestro de la C/ Mayor 36 de Eterna

Inmueble Urbano: C/ Mayor 36 de Eterna.

Superficie del terreno: 101 m²

Superficie construida: 192 m².

Inscrito al Tomo 1239, Libro 203, Folio 131, Alta 1 en el Registro de la Propiedad de Belorado.

Precio según valoración técnica: 6.000 euros

CUARTA: Certificación acreditativa de que los inmuebles objeto del expediente de enajenación, tienen la clasificación como inmuebles urbanos patrimoniales, según la normativa urbanística aplicable y no forman parte del patrimonio municipal del suelo.

QUINTA: Informe sobre valoración del inmueble a enajenar formalizado por el técnico municipal, quien ha valorado los inmuebles en 6.000 € (seis mil euros), cantidad que servirá de base a la licitación a efectuar mediante subasta.

SEXTA: Justificación por parte del Ayuntamiento del envío al Boletín Oficial de la Provincia para la inserción de anuncio de enajenación a que se refiere el expediente, durante el plazo de quince días hábiles en el BOP nº 26 de 07/02/2020 y en los tabloneros de anuncios de la entidad local menor y del ayuntamiento.

SÉPTIMA: Informe de la Secretaria del Ayuntamiento y Entidad Local Menor, que acredita que los recursos ordinarios del ejercicio 2019 ascienden a 28.115,00 euros, por lo que el precio de salida de la subasta de 12.000 euros supone el 42.68% de los recursos ordinarios del presupuesto por lo que es precisa la autorización de la Diputación.

OCTAVA: Acreditación de adopción de acuerdos de pleno de fechas 24 de octubre de 2019 de la Junta Vecinal adoptado por unanimidad y ratificado por unanimidad en sesión del pleno del Ayuntamiento 29 de enero de 2020, acordando la enajenación de ambos inmuebles previamente desafectados por la Consejería de Educación de fecha 08/04/2019.

Tomando como base estas circunstancias y

CONSIDERANDO

1º Que han sido observados los requisitos exigidos por los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y artículo 47.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aunque se justifique la calificación urbanística de la finca a enajenar, resulta oportuno tener en cuenta esta circunstancia en el otorgamiento de escrituras.

2º Que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de Abril de 1985.

3º Que la finalidad de la enajenación se justifica en la conveniencia de la venta ya que la falta de medios económicos de la Junta Vecinal implicarán previsiblemente su abandono y deterioro inevitable con la consiguiente ruina de los bienes. Se tiene el convencimiento de que al adquisición por parte de particulares redundará en la adopción de medidas para el mantenimiento y conservación de los inmuebles.

4º Teniendo en cuenta que la competencia para otorgar la autorización en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Eterna (Belorado), para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública, de los inmuebles de su propiedad descritos seguidamente:

Antiguas escuelas de la C/ La Salud 44 de Avellanosa de Rioja

Inmueble Urbano: C/ La Salud 44 de Avellanosa de Rioja.

Superficie del terreno: 76 m2

Superficie construida: 190 m2.

Inscrito al Tomo 1239, Libro 203, Folio 152, Alta 1 en el Registro de la Propiedad de Belorado.

Precio según valoración técnica: 6.000 euros.

Antigua Casa del Maestro de la C/ Mayor 36 de Eterna

Inmueble Urbano: C/ Mayor 36 de Eterna.

Superficie del terreno: 101 m2

Superficie construida: 192 m2.

Inscrito al Tomo 1239, Libro 203, Folio 131, Alta 1 en el Registro de la Propiedad de Belorado.

Precio según valoración técnica: 6.000 euros

Habiendo sido aprobado el expediente mediante acuerdos de pleno de fechas 24 de octubre de 2019 de la Junta Vecinal adoptado por unanimidad y del Ayuntamiento de Belorado el 29 de enero de 2020, acordando la enajenación de ambos inmuebles previamente desafectados por la Consejería de Educación de fecha 08/04/2019.

20.- INFORME FAVORABLE PARA LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIRUÉS (TRESPADERNE).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2020, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de

Trespaderne, para la disolución de la Entidad Local Menor de Virués, remitido a la Diputación Provincial de Burgos a los efectos de emitir informe conforme a lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA. Escrito de fecha de entrada de 25 de Febrero de 2020 remitido por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Trespaderne, (Burgos) enviando copia del expediente que tramita el Ayuntamiento relativo a la supresión de la Entidad Local Menor de VIRUES, con el ruego de que se emita por Diputación el correspondiente informe.

SEGUNDA. Expediente, que consta de los siguientes documentos:

- Providencia de Alcaldía iniciándolo el 13 de Diciembre de 2019.
- Informe de Secretaría legislación y procedimiento.
- Informe de Intervención del Ayuntamiento constando el saldo actual de las cuentas de la Entidad Local menor a fecha 13 de diciembre de 2019.
- Providencia de Alcaldía para emisión de informe-propuesta, para su posterior traslado al Pleno.
- Informe -propuesta de Secretaria de 13 de diciembre de 2019.
- Acuerdo del Pleno , por unanimidad de fecha 19 de diciembre de 2019.
- Oficio de remisión y anuncio a BOP día 23 de diciembre de 2019.
- Publicación en el BOP nº 5 de fecha 9 de enero de 2020, con un plazo de información pública de 30 días.
- Anuncio Público de información para tablón anuncios Casa Consistorial y junta Vecinal de Virués y otros lugares públicos.
- Certificado del Secretario constando que no se han presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo de exposición al público
- Certificación del Registro de la propiedad de Villarcayo sobre fincas de titularidad de la Entidad Local Menor.

TERCERA. Informe de Secretario de la Corporación de 13 de diciembre de 2019 que indica los preceptos legales aplicables y recoge expresamente en sus antecedentes que se han quedado de forma reiterada sin cubrir los órganos rectores de la Entidad Local Menor de Virués, por falta de candidaturas, en las elecciones locales celebradas el 26 mayo de 2019 y elecciones locales parciales celebradas el 17 noviembre del mismo año (art. 71.2.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León). Considerando por ello en Providencia de Alcaldía, necesario incoar expediente para la supresión de la citada Entidad Local Menor perteneciente al municipio de Trespaderne.

Esta causa es la prevista en el artículo 71.2.b de la Ley de Régimen Local de Castilla y León que, en relación con el artículo 52.2 que determina que procederá la supresión de entidades locales Menores cuando, celebradas elecciones locales, hubiesen quedado reiteradamente sin cubrir los órganos rectores de la entidad por falta de candidaturas, (circunstancia que se produjo en mayo y noviembre de 2019). En este supuesto, iniciado el expediente de disolución y hasta que el mismo se resuelva, la administración y gestión corresponderá al Ayuntamiento.

CUARTA.- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne el día 19 de diciembre de 2019 aprobado por unanimidad (el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local exige voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros) por el que se acuerda ejercer la iniciativa de supresión de la Entidad Local Menor de Virues, perteneciente al término municipal de Trespaderne en los términos previstos en los artículos 54.1 y 71.3 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, tramitar el expediente y abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días y remitir el expediente a la Entidad Menor de Virues y a la Diputación Provincial de Burgos.

QUINTA.- Certificación de secretaria acreditativa que transcurrido el plazo durante el plazo de treinta días de exposición al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 5 de fecha 9 de enero de 2020 y tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Virués y del Ayuntamiento de Trespaderne, no se ha presentado ninguna alegación.

Tomando como bases estas circunstancias y teniendo en cuenta que en el expediente de disolución de la entidad local de ámbito territorial inferior al Municipio será preceptivo informe de Diputación Provincial respectiva.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente el expediente de la supresión de la Entidad Local Menor de Virués perteneciente al municipio de Trespaderne, expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento, por incurrir la Entidad en la causa establecida en el art. 71.2 b) de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León de no haberse podido constituir sus órganos rectores por falta de candidaturas en las 2 últimas elecciones, locales de mayo y parciales de Noviembre.

Debiendo incorporar al expediente la siguiente documentación:

1º Que en el expediente se haga constar informe de intervención en relación al estado de las cuentas de la Entidad Local Menor, y en concreto, si este ente resulta la opción más eficiente para la administración desconcentrada de los núcleos de población separados de acuerdo con los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º El Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo de disolución por mayoría absoluta de conformidad con el art. 47.2 b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local que exige voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, indicando de forma expresa:

- a) Que el personal que estuviera al servicio de la entidad disuelta quedará incorporado en el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial esté integrada.
- b) Que el Ayuntamiento del que dependa la entidad de ámbito territorial inferior al municipio queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones.

Además los acuerdos de disolución de las Entidades Locales menores deberán expresar:

- Forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por cada Entidad.
- Forma de administración de sus bienes.
- Estipulaciones que convengan las Entidades afectadas respecto a obligaciones derechos e intereses de cada uno.

En caso de disolución, los bienes de la Entidad serán atribuidos al Ayuntamiento respectivo.

3º El expediente completo con la documentación exigida se remitirá todo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que, previa tramitación oportuna, acuerde lo que proceda en relación con la disolución de la Entidad Local menor.

4º Notificado el Acuerdo de resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, remitir al Boletín Oficial de la Provincia, al Boletín de la Comunidad Autónoma, y la disolución se comunicará al Registro de Entidades Locales, conforme al artículo 48.2 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

21.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 1453, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020, DE BAJAS Y REINTEGROS DE OBRAS INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN (P.P.C) 2018.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 1453, de fecha 3 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO: Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 375, de fecha 27 de enero de 2020, se inició expediente de baja y reintegro de subvención de las obras que en dicha resolución se detallaban al haberse incumplido el plazo para ejecutar las inversiones establecido en las Bases de las respectivas convocatorias de las subvenciones o en las respectivas ampliaciones de plazo.

Habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que las Entidades que a continuación se relacionan hayan presentado ninguna, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Por cuanto antecede, esta Presidencia asistida por el Secretario General que suscribe, y en atención a las instrucciones de la Intervención de la Entidad de fecha 23 de febrero de 2018 sobre cantidades mínimas a reintegrar por los beneficiarios de las subvenciones con pago anticipado, RESUELVE:

PRIMERO: Dar de baja las obras que a continuación se detallan y exigir a cada Entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades que para cada una de ellas se especifica en concepto de inejecución de obra subvencionada al tratarse de subvenciones con pago anticipado:

P.P.C. 2018

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	PPTO. APROBADO	SUBV. DIPUTACION	REINTEGRO
CASTIL DE PEONES	187	CASTIL DE PEONES	Edif. Usos Múltip.	32.748,42	26.198,74	26.198,74
BASCONCILLOS DEL TOZO	318	TRASHAEDO	Abastº Agua	46.903,21	37.522,57	37.522,57

SEGUNDO: El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo Provincial y al Pleno de la Entidad del contenido de esta resolución a los efectos de su ratificación y demás efectos que procedan.”

EDUCACIÓN Y CULTURA

22.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL ESPACIO EXPOSITIVO DE LA SALA CONSULADO DEL MAR, DEPENDIENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 10 de marzo de 2020, en el que se informa favorablemente el reglamento

de uso del espacio expositivo Sala Consulado del Mar, dependiente de la Diputación Provincial.

Constan en el expediente informe Jurídico de fecha 28 de febrero de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL ESPACIO EXPOSITIVO DE LA SALA CONSULADO DEL MAR, DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, cuyo texto literal es el siguiente:

“1.-OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto regular las normas de funcionamiento y uso del espacio expositivo propiedad de la Diputación provincial, Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, sita en Paseo del Espolón nº 16. Burgos.

2.-AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación a los artistas, colectivos o entidades públicas o privadas que soliciten exponer su obra en la Sala de exposiciones Consulado del Mar con fines de difusión, conocimiento y promoción artístico y cultural.

3.-FINALIDAD DEL ESPACIO EXPOSITIVO.

La finalidad de este espacio expositivo es la de servir de sede para realización de exposiciones artísticas, siempre que su contenido no sea contrario a la legislación vigente. Deberá tener interés cultural y social para la Provincia.

Las obras expuestas pertenecerán, en sentido amplio, a las incluidas en el campo de las artes visuales (dibujo, escultura, instalaciones artísticas, fotografía, ilustraciones, performance, pintura, videoarte, etc.), siempre que puedan ajustarse a los espacios expositivos y su equipamiento.

4.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SALA.

La Sala de Exposiciones está situada en la planta baja del edificio Consulado del Mar; tiene dos accesos de entradas. Tiene una superficie útil de 154,57 m² dividida en dos espacios que se conectan entre si. Las paredes cuentan en toda su superficie con paneles DM pintados en blanco roto (ral 9010), consiguiéndose una superficie expositiva de 90 m².

La Sala dispone de un sistema de alarma antirrobo y de personal de conserjería.

5.-CONDICIONES GENERALES DE USO.

El acceso a la Sala de Exposiciones vendrá determinado por la Diputación Provincial mediante los sistemas de selección pública que establezca y que se publicarán en la página web de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Las condiciones generales de uso de la Sala serán las siguientes:

- a. La cesión de la sala de exposiciones será gratuita.

- b. El período de cesión máxima de la Sala será de 21 días hábiles. En la resolución que otorgue la cesión se fijará dicho período y excepcionalmente su ampliación si fuera el caso. En la resolución también se incluirá la fijación de los períodos de montaje y desmontaje. Cualquier alteración de los términos de dicha resolución exigirá la modificación de la misma.
- c. El calendario y horario de la sala será determinado por la Diputación. De forma general permanecerá cerrada el mes de agosto y todos los lunes del año. Asimismo permanecerá cerrada las siguientes fiestas: el 22 de mayo; el Curpilllos; el 29 de junio y los días 24, 25, 30 y 31 de diciembre.

El horario de la sala será de martes a viernes de 19:00 a 21:00; sábados de 12:00 a 14:00 y de 19:00 a 21:00; domingos y festivos de 12:00 a 14:00.

Cualquier modificación puntual del mismo se efectuará mediante anuncio en los accesos de la propia Sala de Exposiciones.

- d. La sala no tendrá carácter comercial.
- e. La utilización de los equipos técnicos de que dispone la Sala de exposiciones se hará siguiendo las instrucciones del personal al servicio de la Diputación.
- f. En el caso de que los expositores deseen realizar algún evento extraordinario en la Sala durante su periodo de exposición, deberán comunicarlo con la debida antelación para su autorización por la Diputación.
- g. La Diputación cubrirá con un seguro las obras expuestas en la Sala durante su periodo de exposición.
- h. En la sala de exposiciones está prohibido fumar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de septiembre. Tampoco se podrá consumir ningún tipo de comida y bebida, salvo para actos protocolarios en las inauguraciones de las exposiciones.
- i. El personal de la Diputación Provincial que realice las funciones de vigilancia del espacio expositivo, se reserva el derecho a prohibir el acceso o expulsar de la sala, a cualquier visitante que altere su normal funcionamiento o su actuación resulte peligrosa para las personas y/o obras de arte expuestas.
- j. Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal (L.O.P.D).

6.-ANULACIÓN Y SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO.

La Diputación, se reserva el derecho al uso del espacio expositivo, siempre que los necesite, previo aviso a los usuarios con la suficiente antelación; pudiendo revocar la resolución autorizante sin derecho a compensación económica alguna. No obstante, la Diputación podrá poner a disposición del usuario otras fechas para la realización de la exposición revocada.

En caso de que el artista o entidad expositora renuncie al uso del espacio expositivo, lo deberá comunicar de forma justificada, con una antelación mínima de 30 días antes del inicio de la actividad; la renuncia injustificada podrá dar lugar a la exclusión en posteriores usos de la misma, por parte de los interesados causantes de la renuncia.

7.-MONTAJE DE LAS EXPOSICIONES

- a. El artista o entidad expositora se compromete al montaje y desmontaje de la exposición en el plazo que le fije el personal de la Unidad de Cultura.
- b. El artista o entidad expositora facilitará a la Diputación provincial una relación completa de las obras que definitivamente se incluirán en la muestra, indicando medidas, técnicas y valoración económica.

- c. El montaje, desmontaje y transporte de la exposición es responsabilidad del artista o entidad expositora que solicitan la sala, encargándose ellos mismos de aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la preparación y desarrollo de la exposición.
- d. No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de las Salas, así como tampoco la utilización de materiales que puedan dañar las paredes y el pavimento de las mismas.
- e. El sistema para colgar las obras consiste en un carril instalado en la parte superior de la pared. No se podrá clavar, perforar o pegar nada en paredes y suelo.
- f. Las paredes decoradas con vinilos de ancla no se podrán utilizar.
- g. El artista o entidad expositora realizará y aportará sus propias cartelas, que podrán llevar, orientativamente, título, fecha, medidas, técnica, y número de orden, en su caso. Vendrán incluidas en la propia obra, o se colocarán con un sistema de adherencia que no dañe las paredes de la sala una vez sean retiradas.
- h. La Sala dispone de diversos materiales para el montaje de las exposiciones, que estará a disposición de los usuarios: megafonía, música ambiente, proyector, peanas y vitrinas.
- i. En caso de deterioro de las instalaciones o del material prestado, el artista o entidad expositora se hará responsable de sufragar los gastos que supongan las reparaciones o la restitución de los materiales deteriorados.

8.-PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial, editará un díptico (formato Din-A4/cartulina/color/1200 ejemplares) y cartelería (formato DinA3/color/100 ejemplares) para cada exposición. El expositor proporcionará las imágenes y el texto que desee, en formato digital con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la exposición. La edición del material estará sujeta, no obstante, a las indicaciones que pudiera señalar la Diputación.

9.-CESIÓN DE OBRA Y DERECHOS DE IMAGEN.

Los artista que expongan en las Salas deberán donar a la Diputación una de las obras expuestas. La selección de ésta se hará entre 3 obras propuestas por el artista. La Diputación incorporará a su inventario artístico la obra donada por el autor, haciendo constar en cualquier medio de difusión la procedencia de la obra. Junto con la obra deberá entregar una ficha que indique nombre completo del autor, título de la obra, fecha de realización, material o materiales de que está hecha y técnica artística, medidas y cuantas indicaciones considere oportunas así como la valoración económica de la obra entregada para que la Unidad de Patrimonio la incluya en el Inventario de Bienes Muebles de la Diputación.

Quedan excluidas de lo expuesto anteriormente las exposiciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro o exposiciones de producción propia de la Diputación.

Al ser la exposición una actividad sin ánimo de lucro, el expositor que gestione sus derechos de autor cederá a la Diputación Provincial sin remuneración alguna los derechos de explotación que puedan corresponder a las obras expuestas por el tiempo que dure la exposición, y a los solos efectos de la misma, incluyendo el eventual uso para prensa y publicidad, incluida la página web de la Diputación de Burgos de imágenes de la exposición, uso que no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de tres meses a contar desde el día de la terminación de la exposición. El contenido de la exposición no podrá ser utilizado para otra finalidad que la propia exposición.

10.-PATROCINIOS.

El patrocinio de una exposición por parte de cualquier persona o entidad pública o privada habrá de ser autorizado expresamente por la Diputación Provincial.

11.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.

Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados por los usuarios y visitantes de la Sala de Exposiciones, en sus instalaciones o en la obra expositiva, por mal uso, negligencia, deterioro intencionado etc., recaerán en las personas que los ejecuten o en sus representantes legales, reservándose la Diputación Provincial el ejercicio de las acciones legales que procedan.

12.- OTROS USOS DEL ESPACIO EXPOSITIVO.

Cuando la Diputación Provincial destine la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar a otro fin distinto al regulado en el presente Reglamento, se regirá por las normas concretas que para el caso establezca.

13.-DISPOSICIÓN FINAL.

Es requisito indispensable para utilizar las Salas de Exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualquiera de estos artículos podría originar la anulación de la exposición y en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

HACIENDA

23.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 2/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020, en relación con lo dispuesto el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2020, y vista la relación de facturas 2/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (172.984,51 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2020, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (172.984,51 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.- FOMENTO				
Lista 12020000001				
BOMLOY, S.L.	Fomento. Reparacion vehículo matrícula 1063FZV. Sustitucion de caja transfer. Parque de bomberos Valle de Mena.	2020	52/1360/21400	3.401,13
BOMLOY, S.L.	Fomento. Reparacion vehículo matrícula 1063FZV. Sustitucion de motor - rectificado. Parque de bomberos Valle de Mena.	2020	52/1360/21400	12.281,20
Total lista				15.682,33
Lista 12020000003				
CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, SL	Fomento. Obras de acondicionamiento del parque de bomberos voluntarios de Pradoluengo. Fase II. Liquidacion de obra	2019	52/1360/65000	18.367,18
Total lista				18.367,18
Lista 12020000007				
EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Fomento. Control y prevención plagas, legionelosis y control aguas consumo humano e instalaciones, edificios Diputación Provincial Burgos desde 01/08/2019 hasta 31/12/2019. 4º Trimestre.	2019	varias	5.998,58
Total lista				5.998,58
TOTAL FOMENTO				40.048,09

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
2.- SECRETARÍA GENERAL				
Lista 12020000028				
EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Licencias Instituciones + Expertos. Secretaría Gral.	2019	22/9200/22001	17.865,65
Total lista				17.865,65
TOTAL SECRETARÍA GENERAL				
				17.865,65
3.- PROTOCOLO				
Lista 12020000032				
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abono de mañana y tarde de lunes a domingo en el Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos, de julio a noviembre de 2019. Protocolo.	2019	20/9120/20900	1.633,50
LOPEZ*MURILLO,ROSALIA	Servicio de visita Catedral. Protocolo.	2019	20/9120/22601	53,00
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos noviembre 2019. Protocolo.	2019	62/9320/22200 22/9200/22000	11.292,88
SERCOTEC SOLUCIONES DIGITALES, S.L.	Facturación copias entre 28-10-19 y 16- 12-19 Grupo político VOX. Protocolo.	2019	20/9120/22601	337,32
PAIR, S.L.	Suministro botellines agua. Ordenanzas Protocolo	2019	20/9120/22601	285,12
IMPRESIONES Y COPIAS, S.L.	410802 GRAPAS 3*5000 TIPO K.411241 GRAPAS MP4000B 4X2000 TIPO L . fotocopiadora central. Ordenanzas	2019	20/9120/22601	190,61
DIAZ KREMER, S.L.	HIDALGO PERCHAS DOBLE GRUESO BL-3 u. Ordenanzas	2019	20/9120/22601	5,51
CARLIBUR, S.L.	Suministro material oficina. Protocolo.	2019	20/9120/22602	157,42
CARLIBUR, S.L.	Suministro material oficina grupos políticos. Protocolo.	2019	20/9120/22601	164,72
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abonos de mañana y tarde de lunes a domingo de 7,30 a 22 horas en el Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos, durante el mes de Diciembre de 2019. Protocolo.	2019	20/9120/20900	834,90
Total lista				14.954,98
Lista 12020000079				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos diciembre 2019. Protocolo.	2019	22/9200/22200 62/9320/22200	19.676,67
Total lista				19.676,67
Lista 12020000115				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos enero 2020. Protocolo.	2020	22/9200/22200 62/9200/22000	7.490,21
Total lista				7.490,21
Lista 12020000138				
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos, durante el mes de enero de 2020. Protocolo.	2020	20/9120/20900	834,90
Total lista				834,90
TOTAL PROTOCOLO				
				42.956,76

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
4.- R.A. OÑA				
Lista 12020000033				
RODRIGUEZ Y RENES	Suministro productos alimentación. R.S.Salvador.	2019	30/2314/22105	955,04
GERESCYL, S.L.	Servicio recogida residuos sanitarios OÑA.	2019	30/2314/22799	68,40
GERESCYL, S.L.	Servicio recogida residuos sanitarios OÑA.	2019	30/2314/22799	144,12
CARLIBUR, S.L.	Suministro toner. OÑA.	2019	30/2314/22000	166,74
CARLIBUR, S.L.	Suministro material oficina OÑA.	2019	30/2314/22000	76,02
NESTLE ESPAÑA, S.A.	Suministro Compat Gravity Universal ENFit 30Pc XE. OÑA.	2019	30/2314/22000	148,50
TRAZABILIDAD GESTION Y TEXTILES SANITARIOS, S.L.	Suministro ropa de trabajo OÑA.	2019	30/2314/22104	1.937,51
FERRETERIA CERRAJERIA COTILLAS, S.L.	Copias llaves serrata. OÑA.	2019	30/2314/22199	2,41
MOBLYMENAJE HOTEL HOGAR, S.L.	Suministro materiales OÑA.	2019	30/2314/22199	55,27
NESTLE ESPAÑA, S.A.	Suministro Compat Gravity Universal ENFit 30Pc XE. OÑA.	2019	30/2314/22000	148,50
NESTLE ESPAÑA, S.A.	Suministro Compat Gravity Universal ENFit 30Pc XE. OÑA.	2019	30/2314/22000	148,50
RODRIGUEZ Y RENES	Suministro productos alimentacion.OÑA	2019	30/2314/22105	512,65
RODRIGUEZ Y RENES	Suministro productos alimentacion.Oña	2019	30/2314/22105	1.047,38
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Suministro consumo 14/11/2019 - 11/12/2019 OÑA.	2019	30/2314/22100	7.682,67
Total lista				13.093,71
TOTAL R.A. OÑA				13.093,71
5.- ARCHIVO				
Lista 12020000050				
INSMABUR SL	Mantenimiento de las instalaciones climatización 1º trimestre 2020. Mosa.	2020	26/9200/21200	1.988,37
Total lista				1.988,37
Lista 12020000209				
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 12-12-2019 - 31- 12-2019. Mosa.	2020	26/9200/22102	2.787,66
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 01-01-2020 - 09- 01-2020. Mosa.	2020	26/9200/22102	1.240,30
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 10-01-2020 - 07- 02-2020. Mosa.	2020	26/9200/22102	3.775,41
Total lista				7.803,37
TOTAL ARCHIVO				9.791,74
6.- S.A.J.U.M.A.				
Lista 12020000081				
SDAD INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	Venta de energia termica. Diciembre 2019. Red de calor Fuentes Blancas. colegio.Patrimonio I	2019	13/3230/22107	3.077,14
Total lista				3.077,14

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
Lista 12020000082				
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	consumo gas 05-12-2019 - 31-12-2019. Almacenes P. Patrimonio I.	2020	28/9200/22102	2.349,01
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 01-12-2019 - 31- 12-2019 Consulado del Mar. Patrimonio I.	2020	28/9200/22102	548,51
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	consumo gas 06-12-2019 - 31-12-2019 Patrimonio I.	2020	22/9200/22102	2.307,39
Total lista				5.204,91
TOTAL S.A.J.U.M.A.				8.282,05
7.- R.A.A.F.B.				
Lista 12020000098				
SDAD INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	Venta de energia termica. Diciembre 2019. Red de calor Fuentes Blancas. Residencia Adultos Asistidos.RAAFB	2019	35/2314/22107	10.849,32
Total lista				10.849,32
Lista 12020000147				
SDAD INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	Suministro de energía térmica. enero 2020. Red de calor Fuentes Blancas. Residencia adultos asitidos.	2020	35/2314/22107	17.558,10
Total lista				17.558,10
TOTAL R.A.A.F.B.				28.407,42
8.-INTERNET				
Lista 12020000103				
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Noviembre 2019. Número de Referencia : 000035/2017. Internet.	2019	98/4910/22706	3.110,60
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos y webs ayuntamientos de la provincia. Periodo : Diciembre 2019. Internet.	2019	98/4910/22706	3.110,60
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Enero 2020. Número de Referencia: 000035/2017. Internet.	2020	98/4910/22706	3.110,60
Total lista				9.331,80
TOTAL INTERNET				9.331,80
10.- R.A.S.A.				
Lista 12020000193				
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 12-12-2019 - 31- 12-2019 RASA.	2020	31/2314/22102	2.228,71
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	Suministro consumo gas 01-01-2020 - 09- 01-2020 RASA.	2020	31/2314/22102	978,58
Total lista				3.207,29
TOTAL R.A.S.A.				3.207,29

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				172.984,51

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, a tenor de lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y en el propio acuerdo de delegación.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.”

24.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020, en relación con lo dispuesto el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2020, y vista la relación de facturas 3/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por la Unidad de Protocolo, por gastos de publicidad en medios de comunicación, por importe total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (149.226,28 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2020, remitidas por la Unidad de Protocolo, por importe total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (149.226,28 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.-PROTOCOLO				
Lista 12020000037				
GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	Revista Cofradia San Juan del Monte nº 158. Protocolo.	2019	20/9120/22602	596,53
ON MEDIA NEWS, S.L.	Publicidad Diario Gente octubre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.420,00
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en informativos noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	907,50
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad mes noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	453,24
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio: Soporte: BURGOSCONNECTA.ES. Protocolo.	2019	20/9120/22602	726,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa acciones Diputación Provincial periodico Gente noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB www.genteenburgos.com. noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.343,10
EL NORTE DE CASTILLA, S.A.	Campaña Aniversario Norte de Castilla. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.149,50
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Noviembre 2019. Protocolo.,	2019	20/9120/22602	242,00
RADIO ARLANZON, S.L.	Banner Diputación noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agroburgales Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
SECCION DE COMUNICACION Y COBROS PUBLICITARIOS, S.L.	Insercion publicitaria revista G.C..Protocolo	2019	20/9120/22602	3.630,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad octubre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.645,84
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Servicios publicidad noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.683,99
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio El tiempo noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	413,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Actualidad de la provincia lunes a sábado noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.087,00
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agroburgales Banner. Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Banner publicidad. Protocolo.	2019	20/9120/22602	857,08
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad intur. Pueblos con encanto 21/11/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.993,00
DIARIO DE BURGOS SA	Intur 2019 Cintillo 21/11/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.630,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Trabajamos por la Provincia noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Pueblo a Pueblo noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.904,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.722,50
DIARIO DE BURGOS SA	Logo cata Burgos Alimenta noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	446,55
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.178,00
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio Jaque al Chef noviembre 2019.	2019	20/9120/22602	2.934,25

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Protocolo.			
PROMECA AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio Un Paseo por la Provincia noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.238,50
PROMECA AUDIOVISUALES, S.L.	Programa especial 21/11/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Onda Cero noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
RADIO TELEVISION DE CASTILLA Y LEON, S.A.	Producción y emisión de reportaje en -El Arcón- de la 7 de CyLTV para la promoción de Burgos Alimenta. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.267,00
CM NORTE, S.L.U.	PATROCINIO CALENDARIO MIRANDA - EL CORREO - ED.MIRANDA DE EBRO. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.117,50
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación anuncio www.elcorreodeburgos.com. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.250,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Suplemento ATA (1,8 Y 15/09). Protocolo.	2019	20/9120/22602	5.999,99
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Días de publicación: 1,3,8,10,16,17,22,24 y 29/11. Protocolo.	2019	20/9120/22602	4.666,67
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Contraportada El Correo de Burgos Días de publicación: 1,6,7,8,13,15,19,21,27 y 29/09. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.999,96
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Contraportada El Correo de Burgos. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.999,96
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periodico noticias Burgos Noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	726,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio revista Bureba 30 Noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	484,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio Web Noticiasburgos.es Noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	605,00
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	605,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL. CUÑAS DIPUTACIÓN DE LUNES A SÁBADO. PROTOCOLO	2019	20/9120/22602	1.087,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	PATROCINIO EL TIEMPO LUNES A SÁBADO. Protocolo	2019	20/9120/22602	413,00
GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	REVISTAS COFRADIA SAN JUAN DEL MONTE N° 159 Y N° 160. Protocolo	2019	20/9120/22602	1.193,06
ON MEDIA NEWS, S.L.	Publicidad especial diario Gente Navidad 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	689,88
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	968,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad diciembre 2019 CANAL54TV. Protocolo.	2019	20/9120/22602	484,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad noviembre 19 Canal 54 TV. Protocolo.	2019	20/9120/22602	484,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo noviembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	968,00
GRAFICAS IRUDI, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza Diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	454,54
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	907,50
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa acciones Diputación Provincial periodico Gente diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB	2019	20/9120/22602	1.343,10

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	www.genteenburgos.com. diciembre 2019. Protocolo.			
Total lista				88.980,98
Lista 12020000055				
DIARIO DE BURGOS SA	Trabajamos por la provincial diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.452,00
DIARIO DE BURGOS SA	BURGOS ALIMENTA diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.633,50
DIARIO DE BURGOS SA	Logo cata Burgos Alimenta diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	267,93
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.722,50
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo diciembre 2019. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio Jaque al Chef diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.934,25
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio Un paseo por la provincia diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	Patrocinio gala premios la 8.Protocolo	2019	20/9120/22602	3.630,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio onda cero. Protocolo	2019	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Suscripción del 01/01/2020 AL 31/12/2020.Protocolo	2020	20/9120/22602	2.970,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación anuncio www.elcorreodeburgos.com. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.250,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Contraportada El Correo de Burgos. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.666,67
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio agroburgales banner enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Publicidad banner enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
Total lista				24.476,01
Lista 12020000056				
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad mes de diciembre.Protocolo	2019	20/9120/22602	453,24
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad Diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.999,99
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.645,84
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio: soporte burgosconecta.es Diciembre 2019 suplemento. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.117,50
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	242,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periodico Noticias Burgos Diciembre.Protocolo	2019	20/9120/22602	726,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio revista Bureba 30 Diciembre.Protocolo	2019	20/9120/22602	484,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio web noticiasburgos.es Diciembre.Protocolo	2019	20/9120/22602	605,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Navidad diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.993,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Navidad en la provincia 24/12/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	3.630,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino 21/12/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
DIARIO DE BURGOS SA	Especial premios la 8, 14/12/2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Pueblo a Pueblo diciembre 2019. Protocolo.	2019	20/9120/22602	2.904,00
Total lista				23.430,57
Lista 1202000077				
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en Informativos Enero.Protocolo	2020	20/9120/22602	907,50
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio: Burgos Conecta enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	726,00
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
Total lista				2.238,50
Lista 1202000092				
REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Trabajos publicación Tu Voz en Pinares. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	242,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa periodico Gente enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	Banner digital en página Web.www.genteenburgos.com. enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.343,10
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad Cadena SER enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.720,58
Total lista				8.145,68
Lista 12020000210				
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL.CUÑAS DIPUTACIÓN DE LUNES A SÁBADO. PROTOCOLO	2020	20/9120/22602	1.087,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo de lunes a sabado. Protocolo	2020	20/9120/22602	413,00
GRAFICAS IRUDI, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza Febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	454,54
Total lista				1.954,54
TOTAL PROTOCOLO				149.226,28
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				149.226,28

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, a tenor del art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo."

25.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2020 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020, en relación con lo dispuesto el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2020, y vista la relación de facturas 1/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitida por el Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (14.643,30€).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2020, remitida por el Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (14.643,30€).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
Lista 22020000001				
RADIO ARLANZON, S.L.	RETRANSMISIONES DEPORTIVAS Y PROMOCIONES DE LAS ACTIVIDADES. BANNER y CUÑAS	2019	3400/22602	3.630,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	ACUERDO ANUAL. Promoción	2019	3400/22602	3.630,00
RADIO ARANDA SA	Publicidad Institucional 2º Trimestre 2019	2019	3400/22602	2.927,05
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	PUBLICIDAD REVISTA BUREBA30 2019 12 FALDONES.	2019	3400/22602	1.416,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	BANNER PORTADA WEB NOTICIASBURGOS.ES 2019	2019	3400/22602	500,00
TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIA DEPORTIVA INFORMATIVOS 2019	2019	3400/22602	1.416,00

Total lista				13.519,05
Lista 22020000008				
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Juegos escolares en la provincia de Burgos, de octubre a diciembre 2.019, publicidad de las actividades	2019	3400/22602	1.124,25
Total lista				1.124,25
TOTAL R.O.E.C. / R.E.C.				14.643,30

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, a tenor del art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.”

26.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020, en relación con lo dispuesto el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de abril de 2020, y vista la relación de facturas 4/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (92.300,71 €):

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2020, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (92.300,71 €):

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.- PROTOCOLO				
Lista 12020000243				
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abono Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana febrero de 2020, Según Convenio Legislatura 2019-2023. Protocolo.	2020	20/9120/20900	834,90
Total lista				834,90
Lista 12020000303				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos febrero 2020. Protocolo.	2020	22/9200/22200 62/9320/22000	19.049,79
Total lista				19.049,79
Lista 12020000371				
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abono Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos, marzo	2020	20/9120/20900	834,90
Total lista				834,90
Lista 12020000521				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio de Correos, Protocolo.	2020	22/9200/22200 62/9320/22000	35.446,12
Total lista				35.446,12
TOTAL PROTOCOLO				56.165,71
Lista 12020000352				
FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA	Participación en el Salón Winw Week Edición 2020. Burgos Alimenta. Formación y E.	2020	97/2411/22606	36.135,00
Total lista				36.135,00
TOTAL F.E.D.L.				36.135,00
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				92.300,71

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, a tenor de lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.”

27.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020, en relación con lo dispuesto el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la comisión de Hacienda de fecha 29 de abril de 2020, y vista la relación de facturas 5/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por la Unidad de Protocolo, correspondiente a gastos de publicidad en medios de comunicación, por importe total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (52.148,64 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2020, remitidas por la Unidad de Protocolo, por importe total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (52.148,64 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.-PROTOCOLO				
Lista 12020000242				
REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Trabajos impresiones. Protocolo.	2020	20/9120/22602	756,25
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación anuncio www.elcorreodeburgos.com. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.250,00

SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo Enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	968,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad enero 2020 CANAL54TV. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
Total lista				3.458,25
Lista 12020000282				
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio Web noticias Burgos enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio revista Bureba enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Trabajamos por la Provincia enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Pueblo a Pueblo enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.904,00
DIARIO DE BURGOS SA	Diputación Logo Cata Burgos Alimenta. enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	267,93
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.633,50
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.178,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patricinio Diputación en Onda Cero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	907,50
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agroburgales Banner febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Banner publicidad febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio Burgosconecta.es febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	726,00
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	242,00
Total lista				15.292,09
Lista 12020000313				
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad Cadena Ser febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.645,84
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio revista Bureba30, febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio periodico noticias Burgos febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	726,00
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio pagina Web noticiasburgos.es febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad mes febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	453,24
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	453,24
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa acciones Diputación Periodico Gente. febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	Banner digital pagina Web www.genteenburgos.com. febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.343,10

Total lista				8.735,42
Lista 12020000366				
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuñas de Diputación de lunes a sábado febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.087,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio El Tiempo de lunes a sábado febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	413,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	PUBLICACIÓN ANUNCIO www.elcorreodeburgos.com. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.250,00
Total lista				2.750,00
Lista 12020000373				
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad febrero 2020 CANAL54TV. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	968,00
Total lista				1.452,00
Lista 12020000405				
GRAFICAS IRUDI, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	454,54
ON MEDIA NEWS, S.L.	Inserción publicidad semana 13-20 Marzo. Gente. Protocolo	2020	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	DIVULGACION ACCIONES EN LA DIPUTACION EN EL PERIODICO GENTE EN BURGOS MES DE MARZO DE 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	3.025,00
Total lista				6.504,54
Lista 12020000462				
ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER EN PAGINA WEB www.genteenburgos.com. MARZO 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.343,10
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación de banner corporativo mes de febrero 2020	2020	20/9120/22602	605,00
MEDIADOS BURGOS SL	PATROCINIO REVISTA BUREBA30 MARZO. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES EN INFORMATIVOS MARZO. Protocolo.	2020	20/9120/22602	907,50
MEDIADOS BURGOS SL	PATROCINIO PAGINA WEB NOTICIASBURGOS.ES MARZO. Protocolo	2020	20/9120/22602	605,00
MEDIADOS BURGOS SL	PATROCINIO PERIODICO NOTICIAS BURGOS MARZO. Protocolo	2020	20/9120/22602	726,00
Total lista				4.670,60
Lista 12020000470				
REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Publicidad en revista Tu voz en Pinares, Protocolo.	2020	20/9120/22602	302,50
RADIO ARLANZON, S.L.	PATOCINIO AGROBURGALES BANNER	2020	20/9120/22602	857,08

RADIO ARLANZON, S.L.	DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS BANNER, Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	242,00
Total lista				2.258,66
Lista 12020000473				
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio BURGOSCONECTA.ES - ED. GENERAL. Protocolo.	2020	20/9120/22602	726,00
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad institucional Marzo. Protocolo.PUBLICIDAD EN EL MES	2020	20/9120/22602	453,24
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad institucional marzo. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.645,84
Total lista				2.825,08
Lista 12020000511				
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	PUBLICACIÓN ANUNCIO www.elcorreodeburgos.com. Protocolo	2020	20/9120/22602	1.250,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	968,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	PUBLICIDAD mazro 2020 CANAL54TV. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	413,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuñas de lunes a sábado y actualidad semanal marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.087,00
Total lista				4.202,00
TOTAL PROTOCOLO				52.148,64
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				52.148,64

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, a tenor del art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo."

En relación con los asuntos del orden del día nº 23 a 27, se produjeron en un solo debate las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE y del Excmo. Sr. Presidente.

28.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de abril de 2020, y visto el periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, de acuerdo con el R.D. 635/2014, de 25 de Julio.

La Corporación Provincial queda enterada.

29.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de abril de 2020, y considerando los estados de ejecución de la Diputación Provincial y del Instituto para el Deporte y Juventud de Burgos a 31 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 207 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación Provincial queda enterada.

30.- APROBACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, MODIFICADA POR LA LEY 15/2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de abril de 2020, y vistos los informes del primer trimestre sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, comprensivos de la siguiente información:

- 1) Pagos realizados en el trimestre.
- 2) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- 3) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- 4) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo.- En todo caso, que se de traslado por el Sr. Presidente en el plazo de 6 días desde su conocimiento por el Pleno (art. 196 ROF) del presente informe y sus Anexos, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

31.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE UN PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA CUBRIR NECESIDADES DE TESORERÍA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de abril de 2020, y teniendo en cuenta que con fecha 20 de abril se realizó informe-propuesta del Sr. Tesorero de la Diputación para la concertación de una operación de crédito a corto plazo, por importe de 25.000.000 €, para atender las necesidades transitorias de liquidez provocadas por la alteración del calendario fiscal de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva, gestionados por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación por delegación de las entidades locales de la provincia.

Consta en el expediente el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la concertación de dicho préstamo a corto plazo (operación de tesorería) por un importe de 25.000.000 €, suscrito por el Sr. Tesorero de la Diputación con fecha 22 de abril de 2020, así como informe favorable del Sr. Interventor de fecha 24 de abril de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Víctor Eduardo Munguía García, Diputado del Grupo Ciudadanos, de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, quien solicita conste en acta que votarán a favor en la confianza de que este préstamo sólo sirva para lo que se está diciendo y que al final del año esté cancelado, y del Excmo. Sr. Presidente, **ACUERDA** en votación ordinaria y por unanimidad:

Primero.- Concertar una operación de tesorería con una duración máxima de 12 meses, instrumentada a través de una póliza de crédito por importe de 25.000.000 de euros.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que regirán el contrato y su adjudicación, con las siguientes condiciones financieras:

- 1.- Tipo de interés: interés variable referenciado a euribor trimestral
- 2.- Devengo y pago de intereses trimestral, post-pagable.

3.- Comisión de no disponibilidad máxima de un 0,10% anual.

4.- Tipo de interés de demora: máximo del 2% anual.

5.- Posibilidad de amortización anticipada total o parcial, a petición de la Diputación, sin penalización.

6.- Margen máximo a ofertar: diferencial máximo de 50 puntos básicos sobre los tipos y diferenciales aprobados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en la Resolución mensual vigente en el momento en el que se inicie el periodo de presentación de instancias.

7.- Los criterios de valoración y las puntuaciones asignadas serán:

7.1.- Tipo de interés: 90 puntos sobre un total de 100, obteniendo los 90 puntos aquella oferta cuyo tipo ofertado sea menor y disminuyendo un punto por cada centésima superior al mínimo ofertado.

7.2.- Comisión de no disponibilidad: 10 puntos sobre 100, obteniendo los 10 puntos aquella oferta cuya comisión ofertada sea menor y disminuyendo un punto por cada centésima superior a la mínima ofertada.

Tercero.- Iniciar el expediente de contratación conforme a las bases acordadas.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

PERSONAL

32.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019, ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL CELEBRADO EL 4 DE OCTUBRE DE 2019, Y CONSIGUIENTE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos de fecha 4 de mayo de 2020, poniendo de manifiesto que transcurrido el plazo concedido para formular observaciones y reclamaciones contra el acuerdo plenario de 4 de octubre de 2019, publicado en el B.O.P. de Burgos núm. 196, de 15 de octubre de 2019, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo 2019 de la Diputación Provincial, se ha procedido al estudio de cuantas reclamaciones se han presentado y como consecuencia de este proceso se han emitido los correspondientes informes por parte del Servicio de Personal, con fecha 3 de marzo de 2020, de la Intervención Provincial, de 13 de abril de 2020 y de la Secretaría General, de 27 de abril de 2020, y aceptándose de forma mayoritaria en el seno de dicha Comisión el informe-propuesta del Servicio de Personal citado, cuyo contenido, a efectos de motivación del acuerdo a adoptar se da por reproducido, y en el que se

relacionan las reclamaciones presentadas por los interesados con expresión de su inadmisión, estimación o desestimación total o parcial, precisando a su vez, en cada caso, la motivación sobre la que se sustentan precitadas propuestas, en un sentido u otro.

A dicho informe-propuesta de la Jefe del Servicio de Personal de fecha 3 de marzo de 2020, se adjunta, formando parte inseparable del mismo, el documento de la Relación de Puestos de Trabajo-2019 resultante.

La Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Vicepresidente 1º y Diputado del Grupo Ciudadanos, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, de D. Alexander Jiménez Pérez, Diputado del Grupo Socialista-PSOE y del Excmo. Sr. Presidente, procede a someter a votación, en primer lugar, la petición de dejar el asunto sobre la mesa formulada durante su intervención por D. Alexander Jiménez Pérez, que fue rechazada por mayoría, con los votos en contra de los diez diputados del Grupo Popular, de los tres diputados del Grupo Ciudadanos y del diputado del Grupo Mixto-Vox, que suman 14, y con el voto a favor de los once diputados del Grupo Socialista-PSOE.

A continuación, sometiéndose a votación el fondo del asunto, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los diez diputados del Grupo Popular, de los tres diputados del Grupo Ciudadanos y del diputado del Grupo Mixto-Vox, que suman 14, y con el voto en contra de los once diputados del Grupo Socialista-PSOE, **ACUERDA:**

Primero.- Resolver las reclamaciones presentadas en el sentido de declarar su inadmisión, desestimación o estimación, conforme al detalle individualizado de cada una de ellas y motivación que conforman el contenido del informe-propuesta del Servicio de Personal de fecha 3 de marzo de 2020, que forma parte inseparable del presente acuerdo incorporándose a la presente acta como anexo I.

Segundo.- Aprobar las siguientes modificaciones o subsanaciones, derivadas de las pretensiones que han sido estimadas, conforme al siguiente detalle:

- Inclusión de la cuantía del concepto de premio de cobranza en el puesto de Técnico Jurídico del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Supresión de la mención de “puesto a extinguir” en el puesto de Jefe de Negociado de SAJUMA (Gestión del Patrimonio).
- Supresión de la pertenencia a la categoría superior en el requisito de **acceso al puesto de Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.**

- Inclusión de la cuantía del concepto de turnicidad en el puesto de Jefe de Negociado de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.
- Traslado del puesto de Conductor de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas a Servicios Centrales.
- Inclusión de la situación de activo en el puesto de Agente Administrativo de Intervención.
- Inclusión, por defecto, del concurso como forma de provisión en todos los puestos en los que anteriormente figuraba la asignación inicial.

Tercero.- Incorporar a la RPT-2019 los siguientes nuevos puestos de personal eventual o de confianza, aprobados por acuerdo plenario de 12 de julio de 2019: un puesto de Administrativo a media jornada, un puesto de Jefe/Director de Gabinete y dos puestos de Asesor.

Cuarto.-Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo 2019, conforme al Anexo que se adjunta al dictamen y a la presente acta como anexo II, incorporando las modificaciones señaladas, procediéndose a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a los efectos procedentes y para general conocimiento.

Quinto.- La implementación efectiva de la citada Relación de Puestos de Trabajo-2019, en todo aquello en lo que no cuente actualmente con un reconocimiento presupuestario, exigirá la introducción global o gradual de los correspondientes reajustes de crédito en la plantilla actualmente aprobada con el Presupuesto de 2019 o su inclusión en los Presupuestos Generales de próximas anualidades, sin que ello comporte la no ejecutividad inmediata de la Relación de Puestos de Trabajo respecto de todo aquello que cuente “ab initio” de suficiente crédito en términos de correspondencia con la vigente plantilla presupuestaria, o bien, se trate de aspectos o cuestiones de carácter funcional u organizativo no vinculados esencial y necesariamente a una cuestión crediticia.

PROPOSICIONES

33.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, FORMACIÓN POLÍTICA VOX, RELATIVA A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO MEDIANTE EL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

“Por **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, fue declarado por el Consejo de Ministros, al amparo del art. 116 de la Constitución, el estado de alarma en toda España.

El Real Decreto aludido, dispuso una serie de limitaciones impuestas por el estado de alarma que exigen severas restricciones a los ciudadanos, entre ellas el cierre de gran parte de los negocios y establecimientos comerciales en función de la actividad a desarrollar. Asimismo, miles de negocios se han visto afectados por la limitación de circulación de personas establecida en el artículo 7 del referido Real Decreto, con los evidentes perjuicios que se generan fundamentalmente a autónomos, sector primario, comercios, profesionales independientes, emprendedores y pymes, que **afectan** a muchos vecinos, que han tenido que cesar en su actividad y que no percibirán ingreso alguno, durante el período prevista en el decreto de alarma.

Mediante **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, el Gobierno ha adoptado diversas medidas.

Indiscutiblemente, las medidas adoptadas por el Gobierno están ya afectando y afectarán en mayor medida a la economía española, especialmente a los autónomos, PYME's y a las familias, bien porque muchos de sus miembros perderán su empleo, bien porque verán radicalmente disminuidos sus ingresos; bien por culpa directa de la crisis sanitaria, bien como consecuencia de la declaración del estado de alarma. A dicha situación se une, no lo olvidemos, que el Gobierno de la Nación, incluso antes de estallar la crisis sanitaria, ha ejecutado una política de más gasto político innecesario y de mayor presión fiscal.

Es por ello que desde el Grupo Provincial de VOX consideramos que:

1º. Por un lado, **las medidas adoptadas son insuficientes para paliar el daño que sufrirán los españoles pues el Gobierno de la Nación no ha renunciado a su expansiva política fiscal y subidas de impuestos**; de modo que desde esta Diputación Provincial se puede y debe asumir el deber de colaborar para que la crisis económica no nos haga más daño que la propia pandemia. Nuestra Diputación Provincial burgalesa debe aprobar su propio **Plan de Contingencia Fiscal**.

Asimismo, se hacen precisas otras medidas en el ámbito provincial concordantes.

Obviamente, estas medidas producirán una reducción de los ingresos provinciales que deberán ser compensados acudiendo al superávit de las cuentas provinciales, y a la necesaria reducción del gasto político.

2º. **El Gobierno de la Nación no ha realizado ninguna acción ni esfuerzo dirigidos a reducir el gasto político innecesario**. Desde las Diputaciones debemos actuar con diligencia, ofreciendo al gobierno de la Nación y a los gobiernos autonómicos el ejemplo que habrán de seguir. La Diputación debe aprobar su propio **Plan de Reducción del Gasto No Esencial**.

En VOX creemos que todos los recursos de la Nación deben ponerse al servicio de los españoles; lo cual significa que ni un solo euro de dinero público puede destinarse a otra cosa que no sea ayudar a los españoles a salir de la emergencia sanitaria y económica.

España debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, España no debe detenerse. La provincia de Burgos a través de su Institución Provincial debe protegerse y no debe detenerse, tampoco.

Por todo ello, desde el Grupo Provincial de Vox presentamos las siguientes PROPUESTAS/RUEGOS para su aprobación por el Pleno provincial:

1º. Plan De Contingencia Fiscal para reducir las cargas fiscales de las familias en la situación de confinamiento o aislamiento y compensar las pérdidas derivadas del incremento del paro o paralización actividad empresarial; por ejemplo,

- a) reducción del 50 % de la totalidad de tasas provinciales cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial o empresarial (tasa de basuras, tasa por ocupación del dominio público para terrazas de bares y restaurantes, o vendedores en mercados municipales, fijos o ambulantes);
- b) aplazamiento del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de toda obra que se haya visto paralizada por la crisis sanitaria o la declaración del estado de alarma. En caso de que se hayan ya liquidado, devolución del 50%.

2º. Aplazar dos meses el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales sujetas a plazo – incluido el pago de tributos - a contar desde la declaración de fin de pandemia emitida por la autoridad competente.

3º. Suspensión del devengo del canon o de la renta de las concesiones o alquileres provinciales a aquellos comerciantes o empresarios que se vean afectadas por restricciones de la actividad.

4º. Prórroga automática por el mismo tiempo que dure la situación de excepcionalidad de los plazos de ejecución y finalización en 3 meses respecto de los establecidos en la concesión de licencia; susceptibles de prórroga.

5º. Elaborar y aprobar un **Plan de Reducción del Gasto innecesario**; identificando todas las necesidades no esenciales para suspender su ejecución definitivamente durante el ejercicio 2020 con las correspondientes reasignaciones presupuestarias; y procediendo a suspender la ejecución de todas las partidas presupuestarias no ejecutadas – total o parcialmente- que se refieran a gastos no esenciales o innecesarios para la lucha contra la crisis sanitaria, que incluya, entre otros:

- a) Suspensión del abono de las subvenciones a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos políticos municipales, y asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la

seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

- b) Suspensión de todos los procedimientos de adjudicación directa o de concurrencia competitiva para otorgar subvenciones o ayudas a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos provinciales, asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

6º. Destinar el superávit provincial cuya asignación presupuestaria ha liberado el RD Ley 8/2020 **exclusivamente** a paliar los efectos de la crisis sanitaria y del estado de alarma; y siempre dentro del Plan de Reducción del Gasto Innecesario.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado del Grupo Mixto, de D^a Laura Puente Franco, Diputada del Grupo Ciudadanos, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular y de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, en votación ordinaria y por mayoría, previa aceptación por D. Nicasio Gómez Ruiz de la enmienda formulada por D. Borja Suárez Pedrosa, consistente en limitar la propuesta de acuerdo de la proposición a lo expresado en el apartado dispositivo sexto, con los votos a favor de los diez diputados del Grupo Popular, de los tres diputados del Grupo Ciudadanos y del diputado del Grupo Mixto-Vox, que suman 14, y con el voto en contra de los once diputados del Grupo Socialista-PSOE, **ACUERDA** aprobar la proposición con la siguiente parte dispositiva:

- "Destinar el superávit provincial cuya asignación presupuestaria ha liberado el RD Ley 8/2020 **exclusivamente** a paliar los efectos de la crisis sanitaria y del estado de alarma; y siempre dentro del Plan de Reducción del Gasto Innecesario".

34.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO POPULAR, EN DEFENSA DE MEDIDAS ECONÓMICAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON MOTIVO DEL COVID-19.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Popular, cuyo tenor literal es como sigue:

“Los ayuntamientos españoles tienen restringido el uso del superávit presupuestario desde la Ley de Estabilidad Presupuestaria impulsada en 2012 donde, **posteriormente, se relajaron sus restricciones pudiéndose destinar los remanentes de tesorería tras cubrir gasto corriente a las denominadas inversiones financieramente sostenibles (IFS) o aquellas que no implican nuevas partidas de gasto futuro.**

Esta medida ha hecho establecer **estructuras de sostenibilidad económica** a la mayoría de las administraciones locales en nuestra provincia aprovechando el Estado ese descenso en el déficit público para compensar el que fundamentalmente generan la administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para dar cuenta a los organismos de control de la Unión Europea.

Es una necesidad, manifestada en diferentes proposiciones aprobadas por el pleno de la Diputación Provincial, el acordar la flexibilización de medidas contempladas en la Ley de estabilidad presupuestaria a las corporaciones locales con respecto a la regla de gasto y al destino del superávit, siempre desde el compromiso y responsabilidad con los criterios impuestos por la UE y el gobierno de la Nación y la necesaria sostenibilidad de la administración local que se presenta en su conjunto como la más cercana y la menos deudora de las administraciones públicas.

La situación actual derivada de la gestión de la pandemia del Coronavirus nos lleva a todos a volver a realizar una gestión de choque contra la crisis que se está produciendo en estos momentos, impredecible por las incertidumbres permanentes que genera el Gobierno de España. Esta gestión pasa por coordinar medidas de choque contra los efectos económicos y sociales inmediatos que produce la pandemia por lo que se deben transformar las prioridades municipales de forma clara.

Para que esto sea posible es necesario poder disponer de fondos y participar activamente con los ayuntamientos y corporaciones locales en este objetivo, ayuntamientos que no son ajenos al descenso de ingresos que llegarán ante el parón brutal que ha sufrido todo el país.

Es por esto por lo que la incorporación en el Real Decreto de 17 de marzo de medidas económicas para paliar el impacto de la pandemia donde se podía liberar fondos para costear servicios sociales de atención primaria y de atención a la dependencia fuese bien recibido, al igual que el acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de marzo donde se fijaba en un 20% del saldo bancario positivo (superávit) para destinar a estas políticas.

Las alarmas saltan ante la insinuación de la Ministra de Hacienda, María Jesús Montero, en el Congreso de los Diputados de que los ahorros de Ayuntamientos y Diputaciones puedan servir para inyectar liquidez al Estado y a las Comunidades Autónomas, cerca de 31.800 millones de euros en toda España (3.800 millones del superávit de 2019 y 28.000 de remanentes positivos con el superávit, de los que sólo se puede disponer hoy de cerca de 10.000 millones por parte de las administraciones locales). Concretamente dijo *“cubrir aquello que el resto de las administraciones no puede llegar, de manera que entre todos podemos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública”*.

El devenir de esta crisis se está gestando sin el consenso de las formaciones políticas y de forma unilateral e improvisada, y anuncios de este tipo solo generan zozobra y malestar entre las administraciones locales por lo que es necesario que estas iniciativas veladas se corten de raíz.

También es oportuno proponer medidas al Gobierno de colaboración como están haciendo todas las corporaciones locales de Burgos como por ejemplo liberar el uso de los 28.000 millones de remanentes, contar con liquidez adelantando las entregas a cuenta de la participación de los Tributos del Estado (PIE) y una línea de ayudas directas e incondicionadas a municipios españoles en conjunto con las

Comunidades Autónomas, para paliar la caída de ingresos y el incremento de gastos que está provocando la pandemia.

Por todo ello, SOLICITAMOS:

- Trasladar nuestro rechazo absoluto a cualquier medida confiscatoria de recursos locales como el superávit sin acuerdo previo con los grupos de la oposición y las Federaciones Regionales y Española de Municipios y Provincias.
- Colaboración estrecha para definir un plan de actuación para paliar los efectos de la crisis producida por la pandemia que pase por la disposición de fondos de las corporaciones locales liberando el 100% de sus remanentes positivos por superávit a estas actuaciones y permitiendo la inversión de los fondos ahorrados, que en aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria no se puede disponer de ellos.
- Adelantar 7000 millones de las entregas a cuenta (PIE) de la participación en los tributos del Estado a las corporaciones locales.
- Dotar a las corporaciones locales de una línea de ayuda directa con 5000 millones de Euros entre Estado Y Comunidades Autónomas para paliar la caída de ingresos y el incremento de gastos producidos por la pandemia.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, de D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado del Grupo Mixto, de D. Víctor Eduardo Munguía García, Diputado del Grupo Ciudadanos, y de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, en votación ordinaria y por unanimidad, previa aceptación por D. Borja Suárez Pedrosa y por D. David Jurado Pajares, de la transaccional consistente en retirar el primer apartado de la parte dispositiva de la proposición y adicionar a la misma la correspondiente a la declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias, **ACUERDA** aprobar la proposición con la siguiente parte dispositiva:

Primero.- Solicitar la aprobación de las siguientes medidas para su aplicación, de manera que puedan seguir desarrollándose durante todo el tiempo que dure la actual situación de crisis sanitaria, y que también puedan prolongarse después para asegurar una reactivación económica y laboral local que permita volver a la normalidad sin dejar a nadie atrás:

MEDIDAS FINANCIERAS:

1. Que el Gobierno de España, en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica. En ese sentido podrá destinarse el destino del superávit a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender los gastos extraordinarios de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra

actuación dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno. En particular, los siguientes:

- a) Gastos sociales de cualquier naturaleza destinados a colectivos vulnerables: teleasistencia, ayudas a la dependencia, atención domiciliaria, y en general todos los gastos enumerados en el art. 1.2 del RD 8/2020.
- b) Gastos relacionados con la limpieza y desinfección de vías públicas espacios públicos, edificios públicos y otras dependencias municipales.
- c) Gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a todos los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc.).
- d) Gastos vinculados al transporte público urbano, en particular ayudas a las EE.LL. para compensar déficits por la reducción de este servicio, así como a los usuarios en situación de vulnerabilidad.
- e) Gastos vinculados con las medidas de teletrabajo o prestación de servicios a distancia desde el domicilio de los empleados del sector público local.
- f) Gastos de adquisición de equipamiento o prestación de servicios informáticos, telemáticos o de comunicación.
- g) Gastos derivados de las medidas de suspensión o extinción de contratos laborales de empleados del sector público local que se hayan adoptado como consecuencia de esta crisis.
- h) Gastos de personal que se hayan producido como consecuencia de contrataciones temporales, horas extraordinarias, servicios extraordinarios y otros conceptos que sean consecuencia de la aplicación de las medidas anteriores.

En todo caso, debe considerarse que los gastos excepcionales que están realizando los ayuntamientos en medidas sociales de emergencia, en actuaciones de limpieza, desinfección y otras políticas de acción contra la epidemia, pueden devenir eventualmente en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus remanentes y sin la emisión de deuda.

Esto deberá llevar acompasado la tolerancia en el equilibrio presupuestario ante estos gastos extraordinarios. Los gastos e inversiones anteriores no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

2. Es necesario prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020, de manera complementaria al recientemente aprobado "Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19".

3. Complementariamente a lo anterior, se solicita que se autorice a los Ayuntamientos a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación...) para el desarrollo de políticas propias o complementarias de otras que se pueden derivar de medidas **estatales/autonómicas** en el marco de paliar a corto y medio plazo la crisis actual.
4. Teniendo en cuenta que un buen número de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al superávit de 2018 no podrán ejecutarse como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos, se solicita la prórroga de los plazos para poder ejecutar dichas obras en 2021.
5. Aprobar las siguientes medidas urgentes para que el RDL 8/2020 y el RDL 11/2020 se pueda aplicar a la finalidad prevista en el RDL 8/2020 por lo que se refiere al destino del superávit local a finalidades sociales:
 - 1- Supresión del límite de la previsión de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020 para la aplicación del 20 por ciento del destino del superávit a qué hace referencia el RDL 8/2020.
 - 2- Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables.
 - 3- Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión sociales
6. En la línea de las actuales medidas de apoyo a la liquidez, se solicita que se habiliten medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, tales como las incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2019 y concertación de préstamos sin interés financiados por el instituto de Crédito Oficial (ICO), para poder hacer frente a los gastos necesarios para combatir el COVID-19.
7. Solucionar la problemática del Suministro Inmediato de Información del IVA (liquidación de la PIE 2017) mediante la modificación del artículo 71 del Reglamento del IVA, consistente en que la declaración del mes de noviembre se presente durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre del 2020 en lugar de los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS:

8. Las Entidades Locales deberán participar como destinatarios en aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y **económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas** para hacer frente a las consecuencias del COVID-19. En particular, se incrementará la dotación del Fondo de Impulso Económico recogido en el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, que permita ampliar su objetivo

para la financiación de proyectos incluidos en la política de gasto sobre servicios sociales y promoción social.

9. Superada la crisis, se propone la creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el empleo local que potencie, vertebralmente, cohesión y asegure el desarrollo económico y el empleo de los diferentes territorios.

IMPULSO A LOS PROYECTOS EUROPEOS: La FEMP considera que los ayuntamientos deben disponer de más recursos económicos y conocimiento, de forma que desarrollen proyectos de ciudad innovadores y con visiones a largo plazo, compartidos con el ecosistema local e internacional.

10. Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales. Para la gestión de estos Fondos e Iniciativas Europea deberán habilitarse los procedimientos necesarios para que las Entidades Locales puedan disponer de los recursos con la máxima inmediatez.
11. Se promoverán proyectos EDUSI para que cambien su objetivo y se dediquen a la lucha contra el COVID-19 y la recuperación de la economía. **MEDIDAS DE EMPLEO:** En el ámbito del desarrollo económico y empleo se propone lo siguiente:
12. Se solicita la recuperación del Contrato Temporal de Inserción de la 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas, para que los municipios puedan realizar las contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica, con el fin de que las políticas activas de empleo que se pongan en marcha, independientemente de la Administración que lo haga, tengan el mayor impacto sobre la sociedad.
13. Autorización por el Estado del déficit de las Comunidades Autónomas para el desarrollo o ampliación de los planes locales de Empleo. **MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** La actual situación exige flexibilizar la Ley de Contratos del Sector Público, y así se propone lo siguiente:
14. Considerar la pandemia del COVID-19 como una situación de grave peligro, al objeto de que las Entidades Locales puedan adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a sus efectos, mediante la tramitación de emergencia prevista en el art.120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
15. Exclusión, a efectos de cómputo en la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, de los gastos derivados del abono de los daños y perjuicios ocasionados a los contratistas por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en aplicación de lo establecido en el art.34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

16. Exención a las Entidades Locales del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el Covid-19, o, en su defecto, devolución del IVA pagado por la Entidad. 15 JUNTA DE PORTAVOCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS TASA DE REPOSICIÓN:
17. Eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes. Permitirá una eficaz prestación de los servicios públicos (muchos de los cuales tienen el carácter de esenciales ante la crisis del COVID 19) ante la existencia de numerosas vacantes en las plantillas y el envejecimiento de las mismas. TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO:
18. De acuerdo con la medida 1, poder "aplicar" el destino del superávit de 2019 a cubrir los déficits que se van a producir del transporte público colectivo urbano como consecuencia de la aplicación del "Estado de Alarma decretado por el Gobierno". Asimismo, y para compensar dicho déficit se solicita que se incremente la dotación anual de los Presupuestos Generales del Estado a la subvención del transporte público colectivo urbano. MATERIAL PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN:
19. Garantizar el aprovisionamiento de material preventivo y de protección (mascarillas, guantes, geles, ...) para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten, como la policía local, protección civil, o trabajadores y trabajadoras sociales y atención domiciliaria.

Segundo.- Colaboración estrecha para definir un plan de actuación para paliar los efectos de la crisis producida por la pandemia que pase por la disposición de fondos de las corporaciones locales liberando el 100% de sus remanentes positivos por superávit a estas actuaciones y permitiendo la inversión de los fondos ahorrados, que en aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria no se puede disponer de ellos.

Tercero.- Adelantar 7000 millones de las entregas a cuenta (PIE) de la participación en los tributos del Estado a las corporaciones locales.

Cuarto.- Dotar a las corporaciones locales de una línea de ayuda directa con 5000 millones de Euros entre Estado Y Comunidades Autónomas para paliar la caída de ingresos y el incremento de gastos producidos por la pandemia".

35.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS PROVINCIALES DEL PSOE, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-PSOE, cuyo tenor literal es como sigue:

“ADOPCIÓN DE MEDIDAS FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS

La crisis sanitaria, económica y social ocasionada por la COVID-19, necesita de un compromiso firme, real y factible de toda la sociedad individual y colectivamente y por supuesto de todas las administraciones públicas y en todos los ámbitos.

Hasta el momento, la Diputación Provincial de Burgos se ha limitado a gestionar los asuntos derivados de la emergencia sanitaria, especialmente en las cinco residencias dependientes de la misma, pero aún sin adoptar o tan siquiera planificar acciones tendentes a paliar las consecuencias sociales y económicas que derivarán de esta situación. Casi dos meses después de la declaración del estado de alarma y ya con un plan de desescalada del confinamiento en marcha a nivel nacional, se hace más necesario, si cabe, la adopción de esas medidas que definirán en gran medida, la situación de la Provincia los próximos meses.

Desde el grupo provincial socialista en la Diputación Provincial de Burgos hemos mantenido una posición de absoluta responsabilidad, como entendemos que procede en estos momentos tan difíciles, lo que no ha impedido que hace unas semanas pidiéramos al Presidente que se retomara la actividad institucional -en cuanto el Gobierno de España habilitó esa posibilidad para las Entidades Locales-, precisamente para poder abordar, ya formalmente, algunas de las medidas que entendemos imprescindible adoptar con celeridad.

En este sentido, queremos contribuir con la propuesta de una serie de medidas que junto con otras que se puedan considerar por el resto de Grupos Políticos o agentes sociales de la Provincia -con quien el Equipo de Gobierno debiera liderar un diálogo permanente durante esta crisis- y complementarias a las que se adopten por instituciones supramunicipales, conformen un Plan Provincial de Recuperación Económica y Social.

Por todo ello, el Grupo de Diputados Socialistas de la Diputación Provincial de Burgos somete a la consideración del Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta de resolución:

“La Diputación Provincial de Burgos aprobará y pondrá en marcha un Plan Provincial de Recuperación Económica y Social que contenga las siguientes medidas.

SERVICIOS SOCIALES

1. Desde el Área de Bienestar Social y a través de los CEAS, se confeccionará un informe diario y exhaustivo, con indicadores normalizados, de la situación de las personas y familias vulnerables en la provincia de Burgos, detectando las necesidades y ajustando las intervenciones a realizar.
2. En este sentido, se complementará ese informe con uno específico sobre la situación de los Centros Residenciales dependientes de la Diputación Provincial, adecuando la situación de profesionales y usuarios a las conclusiones del mismo.
3. Dotación de elementos de protección individual (EPIs) adecuados a todo el personal de las residencias así como a todos los usuarios, y asegurarse un stock mínimo para su uso en caso de empeorar la situación por posibles rebrotes.

4. Exigir el cumplimiento de estas mismas condiciones a la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio, cuyo personal, aún dependiendo de la misma, presta un servicio esencial de la Diputación Provincial.
5. Exigir a la Junta de Castilla y León una modificación al alza del acuerdo marco de Servicios Sociales para los ejercicios, al menos, que restan del mandato, hasta cubrir el coste total de los servicios que se prestan. Actualmente esta financiación apenas alcanza un tercio del coste real de los mismos.
6. Recuperación de usuarios de Ayuda a Domicilio. Como consecuencia del confinamiento y del miedo a las relaciones sociales, el servicio de Ayuda a Domicilio numerosos usuarios han cancelado este servicio, a pesar de que la necesidad del mismo sigue estando latente, por lo que desde el Área de Bienestar Social se coordinará la acción de los CEAS para contactar con estos usuarios, detectar sus necesidades y posibilitar su reincorporación al servicio con plenas garantías. En cualquier caso, ante un más que previsible aumento de usuarios a medida que se vaya normalizando la situación, se debe garantizar la suficiencia financiera de este servicio.
7. Refuerzo de forma inmediata de las plantillas de los 21 CEAS de la Provincia para potenciar la teleasistencia en los casos que sea factible y pueda desarrollarse de forma continuada.
8. Se incrementará la partida presupuestada para ayudas a necesidades básicas de subsistencia y que atiende a familias situación de precariedad y vulnerabilidad. Dotada inicialmente con 396.000€, debería, al menos, duplicarse hasta alcanzar los 800.000€
9. También se incrementará la exigua partida de 3.000€ presupuestados para ayudas a situaciones de deuda hipotecaria.
10. Líneas de ayuda dirigidas a niños y niñas que viven en el medio rural y como complemento a las posibles ayudas que establezca la Junta de Castilla y León en este sentido:
 - a. Dotación de medios tecnológicos para el seguimiento de las clases a distancia.
 - b. Ayudas para la alimentación de niños y niñas de familias en situación precaria, que ya disfrutaban de becas para comedor escolar y que sufren el cierre de estos.
11. Puesta en marcha de un sistema logístico de abastecimiento de los bienes de primera necesidad como son alimentación, medicamentos, higiene, etc... a todos los núcleos de población de la provincia de Burgos donde sea necesario.
12. Establecer desde los CEAS una especial atención de las personas sin hogar o con riesgo de perderlo para realizar intervenciones rápidas por la propia Diputación o derivando los casos que proceda a la Junta de Castilla y León para garantizar una solución habitacional.
13. Simplificación y ayuda a los particulares para la realización de los trámites administrativos para la concesión de ayudas.

14. Se detectaran las necesidades de ayuda psicológica para familias de personas enfermas o fallecidas a consecuencias del coronavirus.

PROPUESTAS PARA LA SECCION DE PLANES PROVINCIALES.

1. Colaboración y asistencia técnica con los ayuntamientos para facilitar la contratación y ejecución urgente de los planes provinciales y el plan de las entidades locales menores de 2020, flexibilizando los plazos de toda la tramitación administrativa y de su ejecución.
2. Adelantar el 100% del importe económico correspondiente en cada caso de estos planes, tanto a ayuntamientos como a entidades locales menores, abandonando la idea inicial del Equipo de Gobierno de abonar el 70% de las cuantías en 2020 y el 30% en el año 2021.
3. Aumentar, en la medida de lo posible con los remanentes de tesorería, la dotación presupuestaria de los planes provinciales y del plan de entidades locales menores para generar una mayor inversión en la Provincia.

MEDIDAS FISCALES – SERVICIO DE RECAUDACIÓN

1. Modificar el calendario fiscal de 2020 y ampliar el plazo cobratorio de todos los impuestos y tasas que la Diputación recauda por delegación de los ayuntamientos, difiriéndolo, en todos los casos, al tercer trimestre del año.
2. En este sentido, se seguirá anticipando, de forma mensual, estos ingresos a los ayuntamientos, para garantizar la liquidez de los mismos.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

1. Dar la máxima prioridad a la resolución de consultas de los ayuntamientos, debidas a la implantación de nuevas normativas legales e informándoles de forma permanente, sencilla y práctica de los cambios que se produzcan día a día, reorganizando, si fuera necesario, el personal del SAJUMA:
 - a. Colaboración técnica y de asesoramiento a los ayuntamientos de la provincia de Burgos, que dentro de su autonomía municipal pretenden aliviar la carga tributaria de los ciudadanos, a través de modificación de ordenanzas fiscales, ampliación de plazos, fraccionamientos de pagos de tasas, precios públicos, impuestos... (tasas de basura, aguas, ocupación de vía pública, mercadillos, impuestos como el IBI, IVTM u otros)
 - b. Asesoramiento para la suspensión de contratos ya formalizados y reorganización presupuestaria derivada de esto.
2. Esta información se incorporará diariamente a la página web de la Diputación Provincial, a modo de repositorio documental para la resolución de dudas, ya que las modificaciones legales afectan, además de de a las corporaciones locales, a trabajadores, autónomos, empresas y a la ciudadanía en general.

3. Potenciar la central de compras y contratación de la Diputación Provincial, facilitando el acceso de empresas y autónomos de ámbito local y provincial.

EMPLEO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1. Puesta en marcha de forma inmediata y urgente del plan de cuadrillas forestales.
2. Proponer a la Junta de Castilla y León el incremento de tres cuadrillas respecto a 2019, alcanzando durante este año 10 cuadrillas de 5 personas cada una para una mejor cobertura de las necesidades.
3. Implementar desde SODEBUR y en colaboración con los grupos de acción local, un servicio u oficina provincial de ayuda a particulares, emprendedores, autónomos y PYMES, enfocado al asesoramiento que les pueda interesar para la creación de empleo, mantenimiento de la actividad y búsqueda de ayudas.
4. En este sentido, destinar los 600.000€ del convenio de SODEBUR con los grupos de acción local a la ayuda integral de PYMES, autónomos, creación de nuevas empresas, comercio rural...

PROTECCION CIVIL Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN ALERTA POR COVID-19.

1. Diseñar y ejecutar un protocolo, ordenado y jerarquizado, para llevar a cabo la desinfección continuada de todos los núcleos de población de la provincia en colaboración con los ayuntamientos y parques de bomberos voluntarios. También podrán colaborar en esta labor las brigadas forestales cuando estén activas y mientras sea necesaria. Este protocolo, que se tendría que haber implementado desde el primer día de estado de alarma, sigue siendo necesario de cara a las diferentes fases de la desescalada, que van a implicar una mayor afluencia de personas en vías y espacios públicos.
2. Se organizará al personal de Vías y Obras de la Diputación Provincial para apoyar las brigadas de desinfección, reparto de EPIs a la población, entrega de alimentación o productos farmacéuticos a domicilio a personas mayores, dependientes o de riesgo.
3. Se modificará y actualizará el plan provincial de protección civil para tener en cuenta situaciones sobrevenidas y no contempladas actualmente como las alertas sanitarias y sociales.
4. Dar la mayor celeridad posible al reparto de mascarillas que ha adquirido esta Diputación Provincial, junto con la asociación de empresarios del polígono de Villalonquéjar de Burgos y que se repartirán a los ayuntamientos que lo han solicitado. Si la experiencia resulta exitosa, se solicitará una nueva remesa para complementar las peticiones que ya se han hecho o posibilitar que Ayuntamientos que no llegaron a tiempo de solicitarlo, lo hagan.

SEGUIMIENTO DEL PLAN

Todas estas medidas, que se irán poniendo en marcha de forma inmediata, serán evaluadas y analizadas con una periodicidad no superior a 10 días desde una Comisión de Seguimiento creada al efecto, presidida por el presidente de la Diputación Provincial y con representación de un miembro de cada Grupo Político, además de los responsables políticos y técnicos de las áreas que sean oportunas en cada caso. “

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, de D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado del Grupo Mixto, de D. Víctor Eduardo Munguía García, Diputado del Grupo Ciudadanos, y de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por unanimidad, previa aceptación por D. David Jurado Pajares de la enmienda formulada por D. Borja Suárez Pedrosa consistente en sustituir el párrafo de introducción a la parte dispositiva “La Diputación Provincial de Burgos aprobará y pondrá en marcha un Plan Provincial de recuperación Económica que contenga las siguientes medidas”, por el siguiente: **“La Diputación Provincial de Burgos dará comienzo de forma inmediata al estudio y consiguiente determinación en un marco de colaboración participado por todos los grupos políticos, de un Plan Provincial de Recuperación Económica y Social que contenga las siguientes medidas:”, ACUERDA** aprobar la proposición propuesta con la inclusión de precitado párrafo que da paso a la parte dispositiva de la proposición.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

36.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 3 de marzo de 2020 que comienzan con el número 1376, hasta las registradas el día 4 de mayo de 2020 que terminan con la Resolución número 2667.

37.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se han presentado.

38.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas por la Presidencia toma la palabra el Sr. D. Nicasio Gómez Ruiz, del Grupo Mixto, en relación con el desconfinamiento del Condado de Treviño, decidido unilateralmente por el Gobierno de España, para efectuarlo junto al de la provincia de Álava sin respetar los derechos de la provincia de Burgos a la que pertenece dicho Condado, ruega al Sr. Presidente indique si está o no de acuerdo con la decisión del Gobierno de la Nación y, en cualquier caso, si esta Diputación va a presentar la correspondiente protesta ante tamaña injusticia.

Responde el Excmo. Sr. Presidente diciendo que él se ha manifestado en los medios de comunicación trasladando el rechazo que supone desescalar un territorio burgalés sin los criterios que marca la Comunidad a la que pertenece, es decir, la Junta de Castilla y León que, como sabe Ud., es por Centros de Salud, por áreas de salud. Con lo cual, yo eso lo he dicho en medios de comunicación y si hay que recurrir la decisión del Congreso no será la Diputación, tendrá que ser la Junta de Castilla y León la que en aras de sus competencias territoriales plantee el recurso correspondiente.

Señala el Sr. Gómez Ruiz que el Sr. Presidente podría solicitar a la Junta de Castilla y León que lo hiciese.

Contesta el Excmo. Sr. Presidente que hablarán con la Junta de Castilla y León.

Hace uso de la palabra el Sr. D. Alexander Jiménez Pérez, del Grupo Socialista-PSOE, reiterando un ruego que ya hizo en su momento el 6 de marzo en el anterior Pleno y que han pasado dos meses sin que todavía esté resuelto, en el sentido de que contando con una plataforma bastante buena de Comisiones, se podía añadir a ella los acuerdos de la Junta de Gobierno, todos los asuntos de los Plenos y también los del IDJ. Más que nada por la comodidad que supone cuando vas a buscar cosas de Plenos anteriores y no tienes que estar buscándolo por los correos electrónicos cuando tenemos una plataforma que está funcionando bastante bien. Yo creo que no es tan difícil hacerlo y ruega por ello al Sr. Presidente que ponga todo su empeño en que esto vaya adelante, sobre todo en estos momentos que estamos en una situación un poco diferente.

Manifiesta el Excmo. Sr. Presidente que toma nota.

Interviene a continuación el D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, del Grupo Socialista-PSOE, mostrando su interés en saber si esta Diputación ha comprado test de determinación de COVID-19, si es así, en qué número, cuántos se han usado, si se han usado en las residencias, con los usuarios, **con los trabajadores de las residencias y si estos test se han comprado o han venido acompañados de su correspondiente certificado de idoneidad**, o sea, que habría que saber si realmente cumplen todas las normas.

Manifiesta el Excmo. Sr. Presidente que la Diputación no ha comprado test, la Diputación ha comprado mascarillas de diversos tipos. Los test los ha efectuado personal de Atención Primaria de la Junta de Castilla y León, que estuvieron no sé qué día, puedo decirlo, en los centros residenciales para hacer los test al personal y a los acogidos que tenían síntomas.

Seguidamente el Sr. Lezcano Muñoz se interesa por el tema de las mascarillas. ¿Qué es lo que piensa hacer esta Diputación Provincial exactamente con las 17.000 que ha trasladado la Subdelegación del Gobierno y que la FEMP ha conseguido poner a disposición de todas las Diputaciones?

Contesta el Excmo. Sr. Presidente diciendo que, en principio, empezar a repartirlas el lunes en función de las peticiones de los diferentes Ayuntamientos, y para ello harán dos bloques, uno de mascarillas quirúrgicas y otro de mascarillas FFP2 y se las haremos llegar. Y falta otra remesa de mascarillas adquiridas por la Diputación y las últimas que hemos recibido ya las hemos analizado con el Servicio correspondiente de la Junta de Castilla y León.

El Sr. Lezcano Muñoz continuando con esta cuestión de las mascarillas indica que quiere saber algo más concreto. Efectivamente, en los Ayuntamientos a través del ofrecimiento que se hizo por esta Diputación hemos solicitado alrededor de 56.000 mascarillas, tipo FFP2, correcto. Quería saber exactamente cuántas son las que han llegado de esas 56.000.

Responde el Excmo. Sr. Presidente diciendo que todas no son FFP2, por eso ha dicho antes que en el reparto habrá una parte FFP2 y otra parte mascarillas quirúrgicas. ¿Por qué? Porque el tipo de mascarilla es distinta en función del trabajo que se hace. Antes lo ha apuntado muy bien David Jurado que en Burgos se ha repartido al personal que tiene transporte público y que el resto no es obligatorio y no entiendo que todos los vecinos de todos los pueblos de la provincia de Burgos tengan que llevar una mascarilla, unos la tendrán que llevar y otros no, en función de su nivel de riesgo y de contagio. Y seguiremos comprando, Sr. Lezcano, seguiremos comprando para tener un abastecimiento seguro dentro de este caos que es el mercado de mascarillas

Insiste el Sr. Lezcano Muñoz en el sentido de que no le ha respondido a la pregunta. ¿De esas 56.000 que hemos solicitado los Ayuntamientos, cuántas son las que han llegado? Si se espera, no sé ¿cuántas son las que han llegado? Habrá un número y si se espera que lleguen el resto.

Indica el Excmo. Sr. Presidente que ahora mismo no sabe exactamente el número, se lo hará llegar el mismo lunes y le especificará qué tipo de mascarilla es.

Señala al respecto el Sr. Lezcano Muñoz que los Ayuntamientos tenían muy claro lo que han pedido, puesto que han accedido a comprar un determinado número de mascarilla respecto de las que van a asumir el 50% de un coste.

Indica el Excmo. Sr. Presidente que eso ya se verá.

Reitera el Sr. Lezcano Muñoz que ahora no saben si lo que se les va a repartir son la que ha proporcionado, digamos, la Subdelegación del Gobierno, entonces entendemos que esas no tendrán coste y sí la parte que se nos proporcione del tipo FFP2.

Manifiesta el Excmo. Sr. Presidente que no van separadas. Las que repartió la Subdelegación del Gobierno, que venían de la Federación Española de Municipios y Provincias, forman parte de un paquete que habrá que distribuirlo junto con las mascarillas higiénicas para atender de forma conjunta las peticiones que han hecho los Ayuntamientos. Y luego llegan otras, que habrá que evaluar, ver de qué tipo son las que se han pedido a través de la Asociación de Empresarios de Villalónquejar, que son 30.000. En estos momentos tenemos más de 50.000, entre una clase y otra.

Seguidamente pregunta el Sr. Lezcano Muñoz acerca de cómo se va a proceder a hacer el reparto, exactamente cómo se va a hacer, porque hay un número importante de Ayuntamientos que las han solicitado.

Indica el Excmo. Sr. Presidente que no se preocupe, que les irán llamando conforme al teléfono de contacto y se han hecho rutas en las cuales van a participar no solamente nuestro personal de Deportes, que se ha ofrecido generosamente a ir haciendo el reparto, pero también los Bomberos Voluntarios en cada uno de sus Parques, con lo cual intentaremos llegar lo antes posible al grueso de la población.

Expresa el Sr. Lezcano Muñoz que, entonces, los Ayuntamientos o su personal no va a tener que desplazarse a por ellas.

Señala el Excmo. Sr. Presidente que salvo que quieran, pero lo normal es que vamos a hacer nosotros la distribución.

Asimismo pregunta el Sr. Lezcano Muñoz si se ha contemplado la posibilidad también de que las brigadas puedan también ejercer esa labor de reparto con las furgonetas o hacer alguna ruta.

Indica el Excmo. Sr. Presidente que, precisamente, esto se va a organizar en el entorno de Valdechoque, con lo cual vamos a tener la oportunidad también de tener disponibilidad de los coches de Obras y Vías.

Igualmente el Sr. Lezcano Muñoz pregunta respecto al tema de las mascarillas. ¿Piensa tomar alguna decisión, alguna medida política, digamos, por el error tan grave que se cometió hace 15 – 20 días al introducir un número

de teléfono que no se correspondía con los servicios que se querían prestar? Es decir, yo he leído el acta de la Junta de Gobierno de esa misma mañana y ahí se facilita un número de teléfono que todos hemos sabido que ha sido un fiasco. Entonces, nosotros desde el Grupo Socialista consideramos que ha sido un error gravísimo generar falsas expectativas y más con un tema tan sensible como este. Yo no sé si se va a determinar alguna petición de responsabilidades políticas, pues ha habido mucho descontento con respecto a esto.

Responde el Excmo. Sr. Presidente que eso está corregido y que no deja de ser un detalle poner un teléfono en una carta y los alcaldes dirigirse a ese teléfono en vez de hacerlo a la Diputación, lo que posiblemente sea un error pero está perfectamente corregido.

A continuación el Sr. Lezcano Muñoz en relación con un tema referente a una obra que se va a empezar a ejecutar, parece ser en la carretera BU-V-8002, que va desde Cuevas de Juarros hasta Palazuelos de la Sierra, indica que hay cierto malestar en el entorno porque no se contempla continuar con esa obra desde Palazuelos de la Sierra hasta Villamiel de la Sierra, razón por la que quiere trasladarle este malestar y solicitarle haber si es posible que se retome, que se efectúe, que se ejecute de alguna manera siguiendo los plazos y los procedimientos lógicamente, ese otro tramo. Se va a ejecutar un tramo de unos 3,2 km y el otro es de unos 5, máxime teniendo en cuenta que ahí estaba proyectado en esa misma carretera y sobre el río Arlanzón, un puente que no se ha llegado a hacer, estaba proyectado hace dos años, justo que se aprobó esto en marzo de 2018, máxime, cuando ese puente que estaba presupuestado en 2,7 millones de euros, no se va a llevar a cabo. Entonces podríamos entender que ahí hay una partida que se dejó de usar, que no se ha utilizado para esa finalidad,. De todas formas al respecto de esto le haremos llegar una petición formal y escrita.

Manifiesta el Excmo. Sr. Presidente que se interesará por este asunto y pedirá criterio a los Servicios Técnicos que son los que entienden de estas cosas.

Interviene a continuación el Sr. D. David Jurado Pajares del Grupo Socialista-PSOE, rogando al Sr. Presidente que no entre por favor, con independencia de lo que hagan los demás, en disputas territoriales estériles que no llevan a nada. Los derechos no son de los territorios, los derechos son de los ciudadanos, por lo tanto, los vecinos de Treviño pertenecerán a Burgos con virus, sin virus, con escalada, con desescalada y, por tanto, que puedan realizar el proceso de desescalada donde más cómodo sea para normalizar sus vidas, no por adscripción geográfica o cualquier frontera. Por lo tanto, le ruega que no entre en esas disputas territoriales estériles.

Asimismo pregunta acerca de cómo está el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio. Han estado hablando precisamente de él, salen informaciones en prensa y además se lo han trasladado así algunas de las trabajadoras del servicio, se está enviando una carta para disminuir la jornada

a algunas de las trabajadoras dada la baja de usuarios que ha habido. Les interesaría saber cuál es la situación actual, simplemente por saber si el contrato sigue vigente íntegramente o se ha procedido a la suspensión del mismo.

Contesta la Sra. D^a Inmaculada Sierra Vecilla indicando que el contrato no está suspendido bajo ningún concepto, es decir, nosotros hemos mantenido el contrato en los términos en los que está aprobado y de la misma manera en la que estaban dados de alta 1.741 usuarios antes del inicio de la crisis y se estaban abonando a mayores las cantidades de las horas contratadas por Diputación debido a ese acuerdo plenario que todos conocemos, que supuso un aumento importante de dinero. De la misma manera, en el momento en el que se produjo una minoración importante del número de usuarios, Diputación lo que hace, obviamente, es comprobar todas las horas que se hacen y todas las horas que se hacen se pagan, es decir, nosotros no hemos hablado con la empresa jamás de suspender el contrato, ni muchísimo menos. Sí que tenemos constancia en este momento de que las 500 personas que se dieron de baja durante ese período inicial, ya hay 134 personas que han reactivado el servicio y se está reactivando todos los días, porque ayer eran 119, hoy son 134, con lo cual, nosotros en ningún momento hemos suspendido el contrato, en ningún momento hemos dejado a nadie fuera de la Ayuda a Domicilio, al contrario, se está reactivando con normalidad y volveremos seguramente a los niveles de antes de la pandemia.

Continúa diciendo en cuanto al tema de que parece que se están modificando las horas de contrato de las trabajadoras de esta empresa, que han tenido conocimiento debido a una denuncia que ha presentado CCOO en ese sentido, denunciando a la empresa por esa variación en el número de horas de sus trabajadores, pero entiende que eso es un problema de la empresa. A nosotros nos siguen prestando el servicio en los mismos términos en los que nosotros se lo exigimos a la empresa, que es exactamente igual que antes, o si alguien tiene más necesidades desde luego vamos a resolver esas necesidades sin ningún tipo de problema.

Hace uso de la palabra el Sr. Jurado Pajares indicando que no lo criticaba. En este caso la suspensión sería la solución, por decirlo de alguna forma. Sí lo que dice es que ante la bajada de usuarios, si se ha contemplado la suspensión parcial, no total, pues esto último es imposible porque es un servicio esencial, es evidente, pero sí la suspensión parcial del contrato, lo que posibilitaría que las trabajadoras por lo menos pudieran acogerse a un ERTE, que en este caso es una solución, que aunque mala, pero mejor que la de reducir la jornada de las trabajadoras, por eso lo planteábamos, no por otra cuestión.

Toma la palabra nuevamente la Sra. Sierra Vecilla manifestando, que lo que han hecho ha sido exigir el cumplimiento del contrato en sus propios términos, porque el contrato era un número de horas determinado y la empresa en ningún momento ha tenido ningún problema en pagar a esas trabajadoras el

exceso de horas que hemos estado haciendo, es decir, nunca vamos a pagar las horas por debajo del contrato que nosotros tenemos suscrito con la empresa, por eso no entiende que haya que suspenderlo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los noventa y tres anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE



Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel